

# Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Fecha Documento: 18/03/2025



4a. Avenida, 15-70 Zona 10, Edificio Paladium, Nivel 12 Ciudad de Guatemala, Guatemala.

Teléfonos: 22908000

EXPRESADO EN: QUETZALES

SOLICITUD DE PEDIDO-902

Fila	Descripción	Cantidad
1	Adquisición de licencias de Microsoft Office 365 y otras aplicaciones (De acuerdo a las especificaciones adjuntas)	1.00

**Comentarios:**

Para dotar de herramientas de ofimática, análisis de datos y planificación de proyectos a los usuarios de la CNEE

(f)   
 Solicitante.: Carlos Martinez

  
 Jefe del Departamento  
 Gestión Tecnológica

(f)   
 Autorizó.: Felix Jimenez

  
 Comisión Nacional de Energía Eléctrica  
 COORDINADOR ADMINISTRATIVO

(f)   
 Depto. Contabilidad y Finanzas  
 Confirmación Presupuestaria

(f)   
 Depto. de Compras y Contrataciones  
 Autoriza

  
 Encargado del Departamento de  
 Compras y Contrataciones a.l.

(f)   
 Coordinación Administrativa  
 Visto Bueno

  
 Comisión Nacional de Energía Eléctrica  
 Visto Bueno  
 COORDINADOR ADMINISTRATIVO

  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
 CONTABILIDAD Y FINANZAS

## Departamento de Gestión Tecnológica

### DGT-Dictamen-29

**Para:** Directorio de la CNEE

**De:** Carlos Alberto Martínez de la Roca

**Fecha:** Guatemala, 18 de marzo de 2025

**Asunto:** Dictamen relacionado con la renovación de "licencias de office 365 y otras aplicaciones para la CNEE"

### Antecedentes:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica provee el servicio de correo electrónico a los usuarios mediante la solución de Exchange online (servicio en nube).

Durante el año 2024 se han adquirido distintas licencias de la suite de office365 a efecto que permitan trabajar de manera colaborativa entre los usuarios de la CNEE.

Actualmente la CNEE cuenta con las siguientes licencias:

Tipo de Licencia	Cantidad
Office 365 E5	87
Power BI Premium	1
Project Plan 5	7
Vision Plan 2	6
Power BI PRO	5

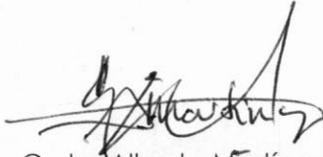
### Análisis:

Derivado de las ventajas que ofrece office 365, es necesario que se realicen las adecuaciones necesarias de las licencias actuales y que se adquieran las siguientes licencias:

1. Actualizar ochenta y siete (87) licencias de office 365 E5
2. Adquirir una (1) licencia de Power Bi Premium
3. Adquirir siete (7) licencias de Project Plan 5
4. Adquirir seis (6) licencias de Visio Plan 2
5. Copilot Pro (3)

**Dictamen:**

Se recomienda adquirir las licencias indicadas en el apartado análisis de acuerdo a las especificaciones técnicas del apartado Anexo, las cuales llevan el visto bueno del Departamento de Gestión Tecnológica.



Carlos Alberto Martínez de la Roca  
Jefe Interino del Departamento de Gestión Tecnológica



Jefe del Departamento  
Gestión Tecnológica

## Anexo

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS LICENCIAS

Cantidad	Descripción
<b>Ochenta y siete (87) Licencias de Microsoft Office 365 E5</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licencia de Office 365</li> <li>• Compatible con Windows, MacOS, Android, IOS como mínimo</li> <li>• Incluya Word, Excel, PowerPoint, Outlook, Power BI Pro y OneNote como mínimo</li> <li>• Almacenamiento de nube de OneDrive de 1TB</li> <li>• Utilización de suite ofimática tanto en línea como en dispositivos fuera de línea (instalación del software en computadora)</li> <li>• Colaboración de grupos</li> <li>• Capacidad no menor a 100 GB o superior (por buzón) para almacenamiento de correos.</li> <li>• Herramienta de comunicación para videoconferencias.</li> <li>• Protección antispam para los buzones de cada una de las licencias contratadas</li> </ul>
<b>COPILOT Pro (3)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actualizaciones inmediatas de IA</li> <li>• Resultados en tiempo real</li> <li>• Múltiples dispositivos y plataformas</li> <li>• Utiliza Copilot en Word, Excel, PowerPoint, OneNote y Outlook</li> <li>• Al menos 100 potenciadores al día</li> </ul>
<b>Una (1) Licencia de PowerBI Premium</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso a aplicaciones móviles</li> <li>• Publicación de informes para compartir y colaborar</li> <li>• Límite de tamaño del modelo 100 GB</li> <li>• Conexión con más de 100 orígenes de datos</li> <li>• Crear informes y visualizaciones con "Power BI desktop"</li> <li>• Integración de API y controles</li> <li>• Objetos visuales de IA</li> <li>• Seguridad y cifrado de datos</li> <li>• Métricas de creación, consumo y publicación de contenido.</li> </ul>
<b>siete (7) Licencias de Project Plan 5</b>	<p>La licencia debe contener como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Project web</li> <li>• Project online</li> <li>• Cliente de escritorio para Project online.</li> </ul>

Cantidad	Descripción
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Funcionamiento con aplicaciones de Microsoft 365</li> <li>• Seguimiento de planificaciones</li> <li>• Creación de informes</li> <li>• Que permita la colaboración y comunicación con la herramienta Microsoft Teams.</li> </ul>
<p><b>Seis (6) Licencias de MS Visio Plan 2</b></p>	<p>La licencia debe contener como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Guardar diagramas en OneDrive para empresas y ver diagramas desde prácticamente cualquier lugar en línea</li> <li>• Trabajar en coautoría, editar y comentar diagramas en tiempo real en la aplicación web de Visio</li> <li>• Ver y compartir diagramas conectados a datos en tiempo real</li> <li>• Agregar formas flotantes, insertar y eliminar formas con curación de conexión y cambiar formas conservando el diseño del diagrama y los metadatos de formas</li> <li>• Obtener compatibilidad con la regla y las capas</li> <li>• Validar los diagramas estructurados con reglas predefinidas y corregir los problemas identificados</li> <li>• Crear un informe de datos de formas que enlista el texto o los datos asociados a las formas</li> <li>• Autoguardado del trabajo: habilitado de forma predeterminada para Visio para los diagramas web</li> <li>• Guardar diagramas localmente en formato PNG o JPEG con opciones de personalización para resolución, color de fondo, transparencia y tamaño</li> <li>• Exportar diagramas en formato SVG con una opción para incluir o excluir sus datos de Visio</li> <li>• Comunicar programaciones, tareas y progresos de proyectos con diagramas de escala de tiempo, diagramas de Gantt y gráficos PERT (Técnicas de evaluación y revisión de programas)</li> <li>• Crear diagramas detallados de ingeniería con plantillas para diagramas básicos de electricidad y tuberías e instrumentación (P&amp;ID)</li> <li>• Desarrollar planes de diseño claros y profesionales con plantillas para planes HVAC y diseño de plantas</li> </ul>



## DCYC-MEMO-620

**Para:** Licenciada Rina Méndez, Jefa del Departamento de Recursos Humanos

**De:** Miguel Catalán, Encargado interino del Departamento de Compras y Contrataciones

**Fecha:** Guatemala, 19 de marzo de 2025

**Asunto:** Recomendación para designación de junta de adquisición

---

Estimada Licda. Méndez:

De manera atenta solicito su apoyo para que pueda emitir la recomendación de la Junta de Adquisición respecto a la contratación de «ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE MICROSOFT OFFICE 365 Y OTRAS APLICACIONES PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA» en modalidad de Adquisición por concurso público de menor cuantía.

Sin otro particular, me suscribo atentamente.

  
Miguel Estuardo Catalán Gramajo  
Encargado interino del Departamento de  
Compras y Contrataciones

  
Encargado del Departamento de  
Compras y Contrataciones a.i.

## Miguel Estuardo Catalán Gramajo

**De:** Miguel Estuardo Catalán Gramajo  
**Enviado el:** miércoles, 19 de marzo de 2025 11:16  
**Para:** Rina Fabiola Méndez Rabé  
**CC:** Félix Antonio Jiménez Bautista; Edras Gabriel Escobar Quiñonez  
**Asunto:** Solicitud de recomendación para designación de junta de adquisición  
**Datos adjuntos:** DCYC-25-6.pdf

Estimada Licenciada, atentamente solicito su apoyo en cuanto a proponer a los integrantes de la Junta de Adquisición para el evento denominado «ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE MICROSOFT OFFICE 365 Y OTRAS APLICACIONES PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA», de acuerdo con los siguientes perfiles establecidos en las bases:

### ÁREA JURÍDICA

Conocimiento	Experiencia
Estudiante o profesional de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario.	Experiencia trabajando en alguna dependencia de la CNEE

### ÁREA FINANCIERA

Conocimiento	Experiencia
Estudiante o profesional de las Ciencias Económicas	Experiencia trabajando en alguna de las dependencias de la CNEE.

### ÁREA TÉCNICA

Conocimiento	Experiencia
Estudiante o profesional de Ingeniería en Sistemas	Experiencia trabajando en alguna de las dependencias técnicas de la CNEE.

Saludos cordiales.



@www.cnee.gob.gt

Miguel Estuardo Catalán Gramajo  
 Encargado interino del Departamento de Compras y Contrataciones  
**Coordinación Administrativa**

(502) 2290-8000 ext. 8064  
 4a. av. 15-70 z.10, Edif. Paladium nivel 12, Ciudad de Guatemala



## RRHH-MEMO-1490

**Para:** Miguel Catalán, Encargado Interino del Departamento de Compras y Contrataciones

**De:** Licda. Rina Fabiola Méndez Rabé, Jefe del Dpto. de Recursos Humanos

**Fecha:** Guatemala 20 de marzo de 2025

**Asunto:** Recomendación de Integrantes para la Junta de Adquisición

Estimado Miguel:

Con un cordial saludo me dirijo a usted para recomendar a los integrantes para la JUNTA DE ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE MICROSOFT OFFICE 365 Y OTRAS APLICACIONES PARA LA CNEE, en modalidad de adquisición por concurso público de menor cuantía, de la manera siguiente:

NOMBRE	ÁREA	TITULAR	SUPLENTE
María Fernanda Morales Lorenzo	Financiera	X	
Dévora Jeannette Monzón López	Jurídico	X	
Kevin Rolando Guerra Pérez	Técnico	X	
Axel Francisco Sagastume Valladares	Financiera		X
Maricarmen del Rosario Castro Bautista	Jurídico		X
Cristian Alejandro Gómez Gómez	Técnico		X

Atentamente,

  
**Licda. Rina Fabiola Méndez Rabé**  
**Jefa del Departamento de Recursos Humanos**





## DCYC-MEMO-621

**Para:** Licenciado Edi Velez, Jefe del Departamento de Contabilidad y Finanzas

**De:** Miguel Catalán, Encargado interino del Departamento de Compras y Contrataciones

**Fecha:** Guatemala, 19 de marzo de 2025

**Asunto:** Solicitud de dictamen presupuestario

---

Estimado licenciado Velez:

De manera atenta solicito su apoyo para la emisión de dictamen presupuestario con relación a la "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE MICROSOFT OFFICE 365 Y OTRAS APLICACIONES PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA".

Sin otro particular, me suscribo atentamente.



Miguel Estuardo Catalán Gramajo  
Encargado interino del Departamento de  
Compras y Contrataciones



Encargado del Departamento de  
Compras y Contrataciones a.i.

## Miguel Estuardo Catalán Gramajo

---

**De:** Miguel Estuardo Catalán Gramajo  
**Enviado el:** miércoles, 19 de marzo de 2025 11:20  
**Para:** Edi Velez  
**CC:** Félix Antonio Jiménez Bautista; Dayan Stephany Guerra Contreras; Edras Gabriel Escobar Quiñonez  
**Asunto:** Solicitud de dictamen presupuestario  
**Datos adjuntos:** DCYC-25-6.pdf

Estimado Licenciado, atentamente solicito su apoyo para la emisión de dictamen presupuestario respecto a la "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE MICROSOFT OFFICE 365 Y OTRAS APLICACIONES PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA" en modalidad de concurso público de menor cuantía.

Saludos cordiales.



@www.cnee.gob.gt

---

Miguel Estuardo Catalán Gramajo  
Encargado interino del Departamento de Compras y Contrataciones  
**Coordinación Administrativa**

(502) 2290-8000 ext. 8064

4a. av. 15-70 z.10, Edif. Paladium nivel 12, Ciudad de Guatemala

## DCF-Dictamen-77 DICTAMEN PRESUPUESTARIO

---

**Para:** Directorio de la CNEE

**De:** Departamento Contabilidad y Finanzas

**Fecha:** Guatemala, 20 de marzo 2025

**Asunto:** Disponibilidad presupuestaria para la "**Adquisición de Licencias de Microsoft Office 365 y otras aplicaciones para la Comisión Nacional de Energía Eléctrica**".

---

### ANTECEDENTES

Con fecha 20 de marzo de 2025, se recibe en el Departamento de Contabilidad y Finanzas, el memorándum DCYC-MEMO-620, referente al expediente DCYC-25-6 emitido por el Departamento de Compras y Contrataciones, mediante el cual solicitan la emisión de Dictamen Presupuestario, que confirme la disponibilidad presupuestaria para la "**Adquisición de Licencias de Microsoft Office 365 y otras aplicaciones para la Comisión Nacional de Energía Eléctrica**".

### DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

#### **ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 256-97**

#### **REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD, ARTÍCULO 33.- Elaboración del Presupuesto.**

A más tardar el 30 de noviembre de cada año la Comisión deberá aprobar su presupuesto para el año siguiente. La remuneración de los miembros y su personal permanente será determinada por la Comisión, basada en valores competitivos y de mercado para el tipo de actividad realizada.

#### **ACUERDO No. CNEE-110-2024.**

El Directorio de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, el 26 de noviembre de 2024, emite Acuerdo No. CNEE-110-2024, por medio del cual aprueba el presupuesto de ingresos y egresos de la CNEE para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, por un valor total de cincuenta y ocho millones trescientos veintidós mil cuatrocientos veintinueve quetzales con 00/100 (Q.58,322,429.00).



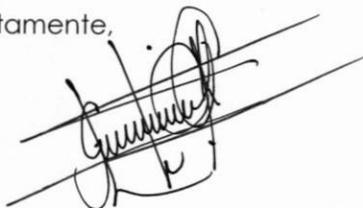
**ANÁLISIS**

El Directorio de la CNEE, aprobó el presupuesto de ingresos y egresos para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, y de acuerdo con el análisis realizado para la de emisión de este dictamen, se tiene disponibilidad para la **"Adquisición de Licencias de Microsoft Office 365 y otras aplicaciones para la Comisión Nacional de Energía Eléctrica"**, con cargo a la cuenta presupuestaria **61.100.158 – Derechos de bienes intangibles**.

**DICTAMEN**

Con base a lo planteado en el análisis del caso, se confirma que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (CNEE), tiene la disponibilidad presupuestaria para la **"Adquisición de Licencias de Microsoft Office 365 y otras aplicaciones para la Comisión Nacional de Energía Eléctrica"**, con cargo a la cuenta presupuestaria **61.100.158 – Derechos de bienes intangibles**.

Atentamente,



Licenciada Dayan Stephany Guerra Contreras  
Encargada del área de Presupuesto



ENCARGADO DEL ÁREA DE PRESUPUESTO  
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD  
Y FINANZAS



Licenciado Edi Ottoniel Vélez González  
Jefe del Departamento de Contabilidad y Finanzas



JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
CONTABILIDAD Y FINANZAS

## DCYC-MEMO-622

**Para:** Lic. David Herrera Bejarano, Gerente Jurídico

**De:** Miguel Estuardo Catalán Gramajo, Encargado interino del Departamento de Compras y Contrataciones

**Fecha:** Guatemala, 20 de marzo de 2025

**Asunto:** Solicitud de Dictamen Jurídico

---

Estimado Licenciado Herrera:

Lo saludo cordialmente deseándole éxitos en sus actividades.

De manera atenta solicito su apoyo para la emisión de dictamen jurídico con relación a la «ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE MICROSOFT OFFICE 365 Y OTRAS APLICACIONES PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA» en modalidad de adquisición por concurso público de menor cuantía.

Para efectos de lo anterior, se remite el expediente DCYC-25-6, que contiene las actuaciones relacionadas a dicha adquisición.

Sin otro particular, me suscribo atentamente.

  
Miguel Estuardo Catalán Gramajo  
Encargado interino del Departamento de  
Compras y Contrataciones

  
Encargado del Departamento de  
Compras y Contrataciones a.i.

## Gerencia Jurídica

### GJ-Dictamen-18320

Expediente DCYC-25-6

**Para:** Directorio de la CNEE  
**De:** Gerencia Jurídica  
**Fecha:** Guatemala, 24 de marzo de 2025  
**Asunto:** Dictamen jurídico relacionado con las Bases de Adquisición en modalidad de concurso público de menor cuantía denominado «Adquisición de licencias de Microsoft Office 365 y otras aplicaciones para la Comisión Nacional de Energía Eléctrica».

#### ANTECEDENTES

I. El **18 de marzo de 2025**, el Departamento de Gestión Tecnológica por medio de la solicitud de pedido 902 requirió la adquisición de licencias de Microsoft Office 365, y otras aplicaciones de acuerdo con las especificaciones técnicas acompañadas, con el objeto de dotar de herramientas de ofimática, análisis de datos y planificación de proyectos a los usuarios de la CNEE, adjuntando para el efecto el dictamen emitido por el Departamento de Gestión Tecnológica número DGT-Dictamen-29.

II. El Departamento de Compras y Contrataciones procedió a realizar las bases de adquisición en modalidad de concurso público de menor cuantía, tomando en consideración lo establecido en los artículos 13 y 18 del Régimen de Adquisiciones de la CNEE y las especificaciones técnicas proporcionadas por el Departamento de Gestión Tecnológica.

III. El **20 de marzo de 2025**, el Departamento de Recursos Humanos por medio del memorándum RRHH-MEMO-1490 traslado la propuesta de los integrantes titulares y suplentes para conformar la junta de calificación del presente proceso de adquisición

IV. El **20 de marzo de 2025**, el Departamento de Contabilidad y Finanzas por medio del dictamen presupuestario DCF-Dictamen-77, manifestó que la CNEE tiene disponibilidad presupuestaria para la «Adquisición de licencias de Microsoft Office 365 y otras aplicaciones para la Comisión Nacional de Energía Eléctrica».

V. El **20 de marzo de 2025**, el Departamento de Compras y Contrataciones, a través del memorándum identificado como DCYC-MEMO-622, trasladó a la Gerencia Jurídica, el presente expediente para la emisión del dictamen jurídico correspondiente.

#### CONSIDERACIONES LEGALES

La **Ley General de Electricidad** en su **artículo 4** establece: «...La Comisión tendrá independencia funcional para el ejercicio de sus atribuciones...». Por su parte, el **artículo 5** indica entre otras consideraciones, que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica tendrá presupuesto propio y fondos privativos, los que destinará para el financiamiento de sus fines. Así mismo, establece que la Comisión podrá disponer de sus ingresos, con las limitaciones que le impone la Ley General de Electricidad y la Constitución Política de la República de Guatemala.

El **Reglamento de la Ley General de Electricidad** en el **Artículo 31** establece: «El presupuesto de la Comisión será cubierto con los aportes anuales que efectuarán las empresas autorizadas de distribución de electricidad y las multas que la Comisión perciba de acuerdo a lo establecido en la Ley y este Reglamento...». Por su parte, el **Artículo 32** del reglamento relacionado establece: «Uso del presupuesto. El presupuesto será utilizado por la Comisión para su funcionamiento, contratación de estudios, asesoría técnica y en la elaboración de los documentos que le encarga este Reglamento...».

El **Artículo 1 de Régimen de Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica** al referirse al objeto y disposiciones generales de éste, establece: «El presente Régimen tiene por objeto regular todas las compras y contrataciones que realice la Comisión Nacional de Energía Eléctrica con personas individuales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y entidades del sector público o privado, para el suministro de bienes y/o servicios que sean requeridos para su correcto funcionamiento, y el desarrollo eficiente y eficaz de sus funciones, utilizando sus propios recursos, los cuales no provienen del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. En el presente Régimen se ajustarán los lineamientos y principios para las adquisiciones de bienes o servicios de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.».

Por su parte el **artículo 13** del referido Régimen establece: «**ADQUISICIÓN POR CONCURSO PÚBLICO DE MENOR CUANTÍA.** Es el procedimiento de compra o adquisición de carácter concursal, por medio del cual la CNEE invita a personas individuales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para que, sujetándose a las bases elaboradas para cada evento, se formulen ofertas de entre las cuales una Junta de Adquisición nombrada para el efecto calificará, seleccionará y adjudicará la más conveniente para los intereses de la institución. La CNEE deberá efectuar la compra o contratación a través de esta modalidad de contratación cuando el monto sea a partir de noventa mil quetzales con 1/100 (Q.90,000.01) y no supere los novecientos mil quetzales (Q.900,000.00)». El **artículo 18** del citado Régimen establece: «**BASES DE ADQUISICIÓN EN MODALIDAD ADQUISICIÓN POR CONCURSO PÚBLICO DE MENOR CUANTÍA Y ADQUISICIÓN POR CONCURSO PÚBLICO DE MAYOR CUANTÍA.** La elaboración de estas Bases será realizada por el Departamento de Compras y Contrataciones con la participación del área técnica correspondiente, la Gerencia Jurídica y el Departamento de Contabilidad y Finanzas, quienes emitirán opinión sobre las bases elaboradas en el ámbito de su competencia. Las Bases deberán establecer claramente los criterios para efectuar la adquisición. Para el efecto deberán emitir los dictámenes correspondientes en un plazo máximo de tres (3) días, posteriores a la fecha de recepción del expediente en cada dependencia y dirigirse al Departamento de Compras y Contrataciones que conforma el mismo. El Directorio aprobará las bases mediante la emisión del Acuerdo correspondiente.».

## ANÁLISIS

De conformidad con la documentación que obra dentro del expediente, específicamente el dictamen técnico identificado como DGT-Dictamen-29 en el cual se hace referencia a la justificación de la adquisición de licencias objeto del presente evento, en la cual se manifiesta que derivado de las ventajas que Office 365 proporciona es necesario que se realicen las adecuaciones necesarias de las licencias actuales y se adquieran las licencias una licencia de Power BI Premium, siete licencias de Project Plan 5, seis licencias de Visio Plan 2, tres licencias de Copilot Pro.

En tal sentido, el Departamento de Gestión Tecnológica dependencia de la Coordinación Administrativa, procedió con la elaboración de las especificaciones técnicas presentado un listado de las licencias de software que más se adaptan a las necesidades de cada dependencia de la CNEE, con el objeto de proporcionar herramientas de ofimática, análisis de datos y planificación de proyectos a los usuarios de la CNEE.

Con base en lo establecido en las especificaciones técnicas, el Departamento de Compras y Contrataciones en cumplimiento con lo establecido en el Régimen de Adquisiciones de la CNEE procedió con la preparación de las bases de adquisición, elaborando las especificaciones generales las cuales han sido elaboradas bajo su estricta responsabilidad.

En virtud de lo anterior, esta Gerencia Jurídica, procedió a realizar dentro del ámbito de su competencia ciertas recomendaciones desde el punto de vista legal, conforme a los lineamientos establecidos en el Régimen de Adquisiciones de la CNEE, las cuales han sido anotadas de forma manuscrita en el proyecto de bases de adquisición. Asimismo, se realizaron observaciones pertinentes en la minuta del contrato administrativo.

#### OPINIÓN

En virtud de lo antes expuesto, y con fundamento en lo considerado y análisis legal correspondiente, la Gerencia Jurídica OPINA: que luego de analizar la propuesta de bases de adquisición en modalidad de concurso público de menor cuantía denominado « Adquisición de licencias de Microsoft Office 365 y otras aplicaciones para la Comisión Nacional de Energía Eléctrica» se realizaron observaciones con base en el Régimen de Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, por lo que, se recomienda al Departamento de Compras y Contrataciones como responsable de la elaboración de las bases y del presente evento, tomar en cuenta las observaciones realizadas por esta Gerencia, previo a su presentación ante la Autoridad Superior para su conocimiento y aprobación.

La presente opinión se realiza con base en el artículo 3 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, por lo que es prohibido tomar como resolución los dictámenes que hayan sido emitidos por un órgano de asesoría técnica o legal.

  
Lic. Mauricio Rolando Estrada Mendía  
Jefe del Departamento Jurídico de Asuntos  
Administrativos y Judiciales

Vo.Bo. Lic. David Estuardo Herrera Bejarano  
Gerente Jurídico

  
Guatemala

**ACUERDO No. CNEE-26-2025**

Ciudad de Guatemala, 25 de marzo de 2025  
Comisión Nacional de Energía Eléctrica

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley General de Electricidad la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, a la que en lo sucesivo se le podrá denominar indistintamente la Comisión o CNEE, fue creada como un órgano técnico del Ministerio de Energía y Minas, con independencia funcional para el ejercicio de sus funciones, gozando de presupuesto propio y fondos privativos. Asimismo, dicha Ley en su artículo 5 señala que la Comisión destinará su presupuesto para el financiamiento de sus fines.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 18 del Régimen de Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica establece que las bases de adquisición en la modalidad de Adquisición por concurso público de menor cuantía serán elaboradas por el Departamento de Compras y Contrataciones, con la participación del área técnica correspondiente, la Gerencia Jurídica y el Departamento de Contabilidad y Finanzas, quienes emitirán opinión sobre las bases elaboradas en el ámbito de su competencia. Las Bases deberán establecer claramente los criterios para efectuar la adquisición, debiendo el Directorio aprobar las bases mediante acuerdo.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Régimen de Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica la Junta de Adquisición es el órgano competente, para recibir y calificar ofertas y adjudicar el bien o servicio. Para la integración de la Junta de Adquisición en cualquiera de sus modalidades, el Directorio de la CNEE deberá nombrarlas mediante acuerdo, de la siguiente forma: Tres (3) miembros titulares de las áreas técnicas, jurídica y financiera y tres (3) miembros suplentes de las mismas áreas.

**CONSIDERANDO:**

Que en la sesión de Directorio celebrada el 25 de marzo de 2025, el Coordinador Administrativo y el Encargo temporal del Departamento de Compras y Contrataciones presentaron para aprobación del Directorio las bases de adquisición en modalidad de concurso público de menor cuantía para el evento denominado: "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE MICROSOFT OFFICE 365 Y OTRAS APLICACIONES PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA", presentando las justificaciones pertinentes y proponiendo a los integrantes de la Junta de Adquisición respectiva.

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento de Gestión Tecnológica, el Departamento de Contabilidad y Finanzas y la Gerencia Jurídica, todos de la CNEE, emitieron los respectivos dictámenes que establecen la procedencia técnica, presupuestaria y legal de las bases de adquisición sometidas al Directorio para aprobación, mismos que obran dentro del expediente respectivo.



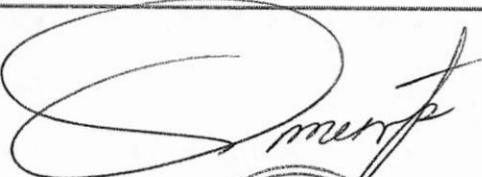
**POR TANTO:**

Con base en lo considerado y en las facultades que para el efecto le confieren los artículos 4 y 5 de la Ley General de Electricidad, 29 y 32 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, 3 y 14 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, y 5 y 18 de su Régimen de Adquisiciones, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica

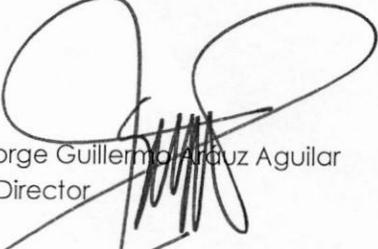
**ACUERDA:**

- I. Aprobar las bases de adquisición en modalidad de concurso público de menor cuantía en el evento denominado "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE MICROSOFT OFFICE 365 Y OTRAS APLICACIONES PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA".
- II. Nombrar a los integrantes de la junta de adquisición correspondiente al presente evento en la forma siguiente:  
Miembros titulares:
  - a) Dévora Jeannette Monzón López (área jurídica)
  - b) María Fernanda Morales Lorenzo (área financiera)
  - c) Kevin Rolando Guerra Pérez (área técnica)Miembros suplentes:
  - a) Maricarmen del Rosario Castro Bautista (área jurídica)
  - b) Axel Francisco Sagastume Valladares (área financiera)
  - c) Cristian Alejandro Gómez Gómez (área técnica)
- III. Instruir al Departamento de Compras y Contrataciones la publicación correspondiente, así como el seguimiento al proceso.
- IV. Notifíquese.

  
Ingeniera Claudia Marcela Peláez Perz  
Directora

  
Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez  
Presidente

  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

  
Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar  
Director

  
Jorge Miguel Retolaza Alvarado  
Secretario General

  
Comisión Nacional de Energía Eléctrica  
Guatemala

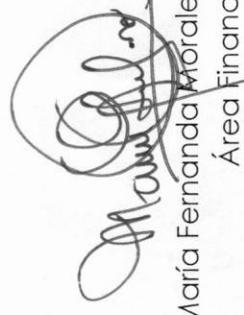
Jorge Miguel Retolaza Alvarado  
Secretario General

Evento: ADQUISICIÓN EN MODALIDAD DE CONCURSO PÚBLICO DE MENOR CUANTÍA DENOMINADO: ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE MICROSOFT OFFICE 365 Y OTRAS APLICACIONES PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Guatemala, 11 de abril de 2025

No.	NOMBRE DE EMPRESA OFERENTE	NOMBRE DE PERSONA QUIEN ENTREGA OFERTA	DPI	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO	HORA DE ENTREGA	FIRMA
1	ZEVOX NETWORKS	JOSE VALDEZ	25286024700101	jose.valdeza@zevox.com	50186471	10:00	
2	Paula Peláez	Paula Peláez	24023740820101	paula.pelaez2009@gmail.com	484474607	10:00	
3	Servicompa de Guatemala	Guillermo González	223183210010	guillermogonzalez@servicomp.com.gt	57314759	10:20	
4							
5							
6							
7							

  
Dévora Jeannette Morán López  
Área Jurídica

  
María Fernanda Morales Lorenzo  
Área Financiera

  
Kevin Rolando Guerra Pérez  
Área Técnica

**ACTA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS**

Número: DCYC-25-6

**EVENTO: EN MODALIDAD DE ADQUISICIÓN POR CONCURSO PÚBLICO DE  
MENOR CUANTÍA DENOMINADO: ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE  
MICROSOFT OFFICE 365 Y OTRAS APLICACIONES PARA LA COMISIÓN  
NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

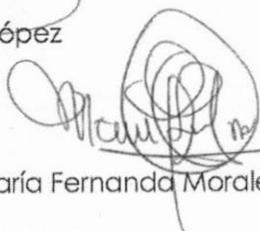
En la Ciudad de Guatemala, el once (11) de abril de dos mil veinticinco (2025), siendo las diez horas, con treinta minutos en el salón de reuniones de las oficinas que ocupa la Comisión Nacional de Energía Eléctrica -CNEE- situadas en la cuarta avenida quince guión setenta, de la zona diez, Edificio Paladium, nivel doce (4ª. Av. 15-70, zona 10, Edificio Paladium, nivel 12), de esta ciudad capital, nos encontramos presentes: Kevin Rolando Guerra Pérez, María Fernanda Morales Lorenzo y Dévora Jeannette Monzón López, miembros titulares de la Junta de Adquisición del evento denominado: **"ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE MICROSOFT OFFICE 365 Y OTRAS APLICACIONES PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA"**, por lo que se procede de la siguiente forma: **PRIMERO:** Los comparecientes, manifestamos que por medio del Acuerdo número CNEE guión veintiséis guión dos mil veinticinco (CNEE-26-2025) de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil veinticinco (2025) fuimos nombrados como miembros titulares de la Junta de Adquisición dentro del proceso relacionado, para la recepción, calificación y adjudicación del evento en modalidad de adquisición por concurso público de menor cuantía denominado: "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE MICROSOFT OFFICE 365 Y OTRAS APLICACIONES PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA", conforme las Bases de Adquisición por Concurso Público de Menor Cuantía, aprobados por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, por medio del citado Acuerdo. **SEGUNDO:** Continuamos manifestando que para el plazo de entrega y recepción de ofertas se fijó el día once (11) de abril de dos mil veinticinco (2025), de conformidad con las publicaciones realizadas en el sitio web de la CNEE. Habiéndose cumplido con el plazo fijado para la recepción de ofertas, se deja constancia que comparecieron los siguientes oferentes: **a)** Zeugys Networks, Sociedad Anónima; **b)** SEGA, Sociedad Anónima; y **c)** SERVICOMP de Guatemala, Sociedad Anónima. **TERCERO: DE**

**LA APERTURA DE LA OFERTA.** Esta Junta de Adquisición, habiendo verificado la presentación de ofertas de las entidades identificadas en la cláusula anterior, procedió a la apertura de la mismas, las cuales se describen a continuación:

No	NOMBRE DEL OFERENTE	NIT	PRECIO TOTAL OFERTADO	AFIANZADORA	MONTO AFIANZADO
1	Zeugys Networks, Sociedad Anónima	10106583-3	Q. 499,944.97	Fianzas El Roble, S.A.	Q. 4,999.45
2	SEGA, Sociedad Anónima	594167-9	Q. 360,096.00	Aseguradora Fidelis, S.A.	Q. 3,600.96
3	SERVICOMP de Guatemala, Sociedad Anónima	3739191-7	Q. 349,906.00	Aseguradora Fidelis, S.A.	Q. 3,499.06

**CUARTO:** No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, en el mismo lugar y fecha indicados al principio, siendo las diez horas con cincuenta y nueve minutos, la cual queda contenida en dos (2) hojas de papel bond membretadas de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, impresas únicamente en su lado anverso, las que fueron leídas íntegramente por los integrantes de la Junta de Adquisición, quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, la ratifican, aceptan y en fe de lo cual la firmamos.

  
 Dévora Jeannette Monzón-López

  
 María Fernanda Morales Lorenzo

  
 Kevin Rolando Guerra Pérez

**ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN**

**Número: DCYC-25-6**

**EVENTO: EN MODALIDAD DE ADQUISICIÓN POR CONCURSO PÚBLICO DE MENOR CUANTÍA  
DENOMINADO: ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE MICROSOFT OFFICE 365 Y OTRAS  
APLICACIONES PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

En la Ciudad de Guatemala, el veintitrés (23) de abril de dos mil veinticinco (2025), siendo las doce horas (12:00) en el salón de reuniones de las oficinas que ocupa la Comisión Nacional de Energía Eléctrica -CNEE- situadas en la cuarta avenida quince guión setenta, de la zona diez, Edificio Paladium, nivel doce (4ª. Av. 15-70, zona 10, Edificio Paladium, nivel 12), de esta ciudad capital, nos encontramos presentes: Kevin Rolando Guerra Pérez, María Fernanda Morales Lorenzo y Dévora Jeannette Monzón López, miembros titulares de la Junta de Adquisición del evento denominado: "**ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE MICROSOFT OFFICE 365 Y OTRAS APLICACIONES PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**", por lo que se procede de la siguiente forma:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.** Los comparecientes, manifestamos que por medio del Acuerdo número CNEE guion veintiséis guion dos mil veinticinco (CNEE-26-2025) de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil veinticinco (2025) fuimos nombrados como miembros titulares de la Junta de Adquisición dentro del proceso relacionado, para la recepción, calificación y adjudicación del evento en modalidad de adquisición por concurso público de menor cuantía denominado: "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE MICROSOFT OFFICE 365 Y OTRAS APLICACIONES PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA", conforme las Bases de Adquisición por Concurso Público de Menor

Cuantía, aprobados por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, por medio del citado Acuerdo. **SEGUNDO: RECEPCIÓN DE OFERTAS.** Conforme a lo establecido en las Bases de Adquisición por Concurso Público de Menor Cuantía, aprobadas mediante el Acuerdo número CNEE guion veintiséis guion dos mil veinticinco (CNEE-26-2025) y el Acta de Recepción de Ofertas de fecha once (11) de abril de dos mil veinticinco (2025), se recibió tres (3) ofertas, presentadas por: **a)** Zeugys Networks, Sociedad Anónima; **b)** SEGA, Sociedad Anónima; y **c)** SERVICOMP de Guatemala, Sociedad Anónima. Dicho evento quedó documentado en el Acta de Recepción de Ofertas de la fecha anteriormente indicada, durante el lapso comprendido entre las diez horas con treinta minutos (10:30) a las diez horas con cincuenta y nueve (10:59), en la que la Junta de Adquisición en presencia de los oferentes antes identificados, procedió a la apertura de las ofertas respectivas, habiendo consignado en el Acta referida el monto ofertado.

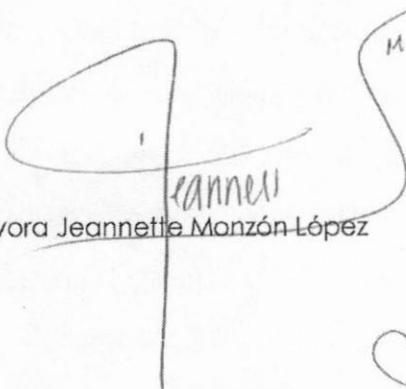
**TERCERO: CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FUNDAMENTALES.** Esta Junta de Adquisición, procedió a evaluar las ofertas presentadas por los oferentes y constató que las entidades **a)** Zeugys Networks, Sociedad Anónima; **b)** SEGA, Sociedad Anónima; y **c)** SERVICOMP de Guatemala, Sociedad Anónima, cumplieron con los requisitos fundamentales detallados en las bases respectivas. **CUARTO: EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA.** La Junta de Adquisición confrontó los requerimientos establecidos en las Bases de Adquisición por Concurso Público de Menor Cuantía y las ofertas presentadas por los respectivos oferentes. Para tal efecto, la Junta de Adquisición dispuso elaborar los cuadros que permiten establecer de manera objetiva el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos establecidos en las citadas Bases. Los cuadros se adjuntan como **Anexo Único** a la presente acta. Esta Junta de Adquisición al momento de realizar la evaluación

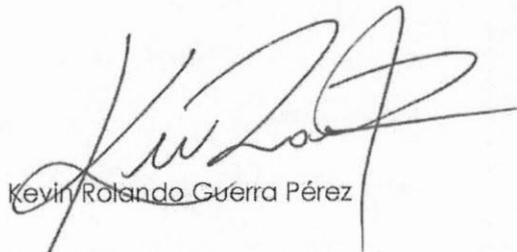
de los REQUISITOS NO FUNDAMENTALES, solicitó aclaraciones específicas en cuanto a los siguientes puntos: **a)** Zeugys Networks, Sociedad Anónima que presentara todos aquellos documentos que considerara necesarios para cumplir con los numerales 5.4; 5.5; 5.7; y 5.8. de los requisitos y documentos no fundamentales, indicados en las Bases de Adquisición; sin embargo, el oferente no presentó la documentación requerida; y **b)** Sega, Sociedad Anónima y SERVICOMP de Guatemala, Sociedad Anónima la aclaración del nombre correcto de las licencias de COPILOT ofertadas y las características a detalle de dichas licencias con relación a lo establecido en las Bases de Adquisición. Las entidades presentaron las aclaraciones solicitadas. **QUINTO: EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LA OFERTA.** Derivado del cumplimiento de los Requisitos Fundamentales y No Fundamentales y las Disposiciones Técnicas, esta Junta de Adquisición procede a realizar el análisis y evaluación de la Oferta Económica la cual es favorable para los intereses de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, siendo esta la entidad: -----

No.	NOMBRE DEL OFERENTE	NIT	PRECIO TOTAL OFERTADO	AFIANZADORA	MONTO AFIANZADO
1	SERVICOMP de Guatemala, Sociedad Anónima	3739191-7	Q.349,906.00	Aseguradora Fidelis, S.A.	Q. 3,499.06

**SEXTO: ADJUDICACIÓN.** Esta Junta de Adquisición, habiendo tenido a la vista la Oferta en su propuesta Técnica y Económica y habiendo evaluado la misma decide **ADJUDICAR** el evento denominado: "**ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE MICROSOFT OFFICE 365 Y OTRAS APLICACIONES PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**", a la entidad **SERVICOMP DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por un monto de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS QUETZALES EXACTOS (Q.349,906.00)**, por ser la

oferta más conveniente para los intereses de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica -CNEE-. **SÉPTIMO: CIERRE.** No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, en el mismo lugar y fecha de su inicio, siendo las trece horas con quince minutos (13:15), la cual queda contenida en cuatro (4) hojas de papel bond membretadas de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, Impresas únicamente en su lado anverso, las que fueron leídas íntegramente por los integrantes de la Junta de Adquisición, quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, la ratifican, aceptan y en fe de lo cual la firmamos.

  
Dévora Jeannette Monzón López

  
Kevin Rolando Guerra Pérez

  
María Fernanda Morales Lorenzo

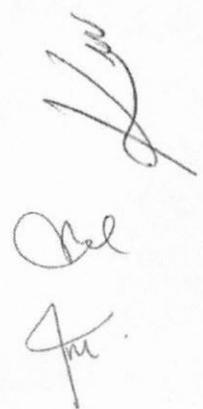
**Anexo Único**

**Tabla I: Requisitos y documentos fundamentales**

No.	NOMBRE DEL OFERENTE	NIT	PRECIO TOTAL OFERTADO	AFIANZADORA	MONTO AFIANZADO	5.1 PROPUESTA ECONÓMICA	5.1 PROPUESTA TÉCNICA	5.2 GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA	5.3 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
1	Zeugys Networks, Sociedad Anónima	10106583-3	Q. 499,944.97	Fianzas El Roble, S.A.	Q. 4,999.45	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2	SEGA, Sociedad Anónima	5941679	Q. 360,096.00	Aseguradora Fidelis, S.A.	Q. 3,600.96	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3	SERVICOMP de Guatemala, Sociedad Anónima	3739191-7	Q. 349,906.00	Aseguradora Fidelis, S.A.	Q. 3,499.06	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

**Tabla II: Requisitos y documentos no fundamentales**

NO	REQUISITO	DOCUMENTO A PRESENTAR	Zeugys Networks, Sociedad Anónima	SEGA, Sociedad Anónima	SERVICOMP de Guatemala, Sociedad Anónima
5.4	La oferta presentada debe estar relacionada con la actividad económica del oferente. Estar constituido como persona jurídica en la República de Guatemala.	Copia legalizada de las patentes de comercio de empresa y de sociedad, copia legalizada de la escritura constitutiva de sociedad con su razón registral, donde conste que en el giro del negocio se encuentra la comercialización de licencias, productos digitales, entre otros similares.	No cumple	Cumple	Cumple
5.5	El mandatario o representante legal debe estar debidamente nombrado e inscrito en los registros correspondientes. Dicho nombramiento debe estar vigente.	Fotocopia legalizada del nombramiento o mandato, con sus respectivas inscripciones registrales.	No cumple	Cumple	Cumple





Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Registro Tributario/Utilizado -RTU- y Solvencia Fiscal actualizados conforme a la legislación aplicable.

5.6 La persona jurídica debe estar debidamente inscrita, actualizada y solvente ante la SAT

Cumple

Cumple

Cumple

5.7 Identificación del representante legal o mandatario.

No cumple

Cumple

Cumple

5.8 Declaración jurada del Representante Legal o Mandatario, ante Notario.

No cumple

Cumple

Cumple

Debe declarar:  
a) Que conoce las presentes Bases de Adquisición por concurso público de menor cuantía y acepta íntegramente su contenido.  
b) Que todos los datos consignados en su OFERTA son veraces y que al igual que los documentos pueden ser verificados por la CNEE a su discreción.  
c) Que la información puesta a disposición por la CNEE será utilizada única y exclusivamente para la preparación de la OFERTA, quedando prohibida su reproducción total o parcial, ni se podrán invocar derechos registrales o propiedad de la información y documentación proporcionada y/o que se genere en virtud del contrato.  
d) Que no ha sido condenado por incumplimiento en algún contrato con el Estado de Guatemala, sus organismos, entidades autónomas y descentralizadas, unidades ejecutoras, municipalidades y las empresas públicas estatales o municipales.  
e) Que no está comprendido dentro de las limitaciones y prohibiciones establecidas en el Artículo 56 del Régimen de Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.  
f) Que, de resultar adjudicado, el OFERENTE se obliga a aceptar y firmar el contrato, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes de la aprobación y notificación de la adjudicación del evento.  
g) Que está de acuerdo y cumplirá con la todas y cada una de las Disposiciones Técnicas requeridas en las presentes Bases de Adquisición por concurso público de menor cuantía.  
h) Que el producto, bien o servicio ofertado, cumple con los requerimientos establecidos en las Disposiciones Técnicas de las presentes Bases de Adquisición.



Comisión Nacional de Energía Eléctrica

- i) Que ~~acepta~~ **aplica** la aplicación del derecho guatemalteco y la sumisión a la jurisdicción de los tribunales competentes de la República de Guatemala, renunciando expresamente a la aplicación de cualquier fuero extranjero regulado por normas, convenios, acuerdos o tratados de cualquier tipo.
- ii) En caso de resultar adjudicado, mantendrá indemne a la CNEE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por responsabilidad del contratado.
- k) Que no tiene conflicto de intereses.

**Tabla III: Disposiciones Técnicas**

No.	Cantidad	Descripción	Zeugys Networks, Sociedad Anónima	SEGA, Sociedad Anónima	SERVICOMP de Guatemala, Sociedad Anónima
1	Ochenta y siete (87) Licencias de Microsoft Office 365 E5	<ul style="list-style-type: none"> <li>Licencia de Office 365</li> <li>Compatible con Windows, MacOS, Android, IOS como mínimo</li> <li>Incluya Word, Excel, PowerPoint, Outlook, Power BI Pro y OneNote como mínimo</li> <li>Almacenamiento de nube de OneDrive de 1TB</li> <li>Utilización de suite ofimática tanto en línea como en dispositivos fuera de línea (instalación del software en computadora)</li> <li>Colaboración de grupos</li> <li>Capacidad no menor a 100 GB o superior (por buzón) para almacenamiento de correos.</li> <li>Herramienta de comunicación para videoconferencias.</li> <li>Protección antispoam para los buzones de cada una de las licencias contratadas</li> </ul>	Cumple	Cumple	Cumple
2	COPILOT Pro (3) <sup>1</sup>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Actualizaciones inmediatas de IA</li> <li>Resultados en tiempo real</li> <li>Múltiples dispositivos y plataformas</li> <li>Utiliza Copilot en Word, Excel, PowerPoint, OneNote y Outlook</li> </ul>	Cumple	Cumple	Cumple

<sup>1</sup> Se solicitó a los oferentes SEGA, Sociedad Anónima y SERVICOMP de Guatemala, Sociedad Anónima la aclaración del nombre correcto de las licencias de COPILOT ofertadas y las características a detalle de dichas licencias con relación a lo establecido en las Bases de Adquisición. Las entidades presentaron las aclaraciones solicitadas.



Comisión Nacional  
de Energía Eléctrica

		<ul style="list-style-type: none"><li>Al menos 100 potencias de servidores al día</li></ul>	
3	Una (1) Licencia de PowerBI Premium	<ul style="list-style-type: none"><li>Acceso a aplicaciones móviles</li><li>Publicación de informes para compartir y colaborar</li><li>Límite de tamaño del modelo 100 GB</li><li>Conexión con más de 100 orígenes de datos</li><li>Crear informes y visualizaciones con "Power BI desktop"</li><li>Integración de API y controles</li><li>Objetos visuales de IA</li><li>Seguridad y cifrado de datos</li></ul> Métricas de creación, consumo y publicación de contenido. La licencia debe contener como mínimo lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"><li>Project web</li><li>Project online</li><li>Cliente de escritorio para Project online.</li><li>Funcionamiento con aplicaciones de Microsoft 365</li><li>Seguimiento de planificaciones</li><li>Creación de informes</li><li>Que permita la colaboración y comunicación con la herramienta Microsoft Teams.</li></ul>	Cumple
4	siete (7) Licencias de Project Plan 5		Cumple
5	Seis (6) Licencias de MS Visio Plan 2	La licencia debe contener como mínimo lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"><li>Guardar diagramas en OneDrive para empresas y ver diagramas desde prácticamente cualquier lugar en línea</li><li>Trabajar en coautoría, editar y comentar diagramas en tiempo real en la aplicación web de Visio</li><li>Ver y compartir diagramas conectados a datos en tiempo real</li><li>Agregar formas flotantes, insertar y eliminar formas con curación de conexión y cambiar formas conservando el diseño del diagrama y los metadatos de formas</li><li>Obtener compatibilidad con la regla y las capas</li><li>Validar los diagramas estructurados con reglas predefinidas y corregir los problemas identificados</li><li>Crear un informe de datos de formas que enumera el texto o los datos asociados a las formas</li><li>Autoguardado del trabajo: habilitado de forma predeterminada para Visio para los diagramas web</li></ul>	Cumple



Comisión Nacional de Energía Eléctrica

- Guardar diagramas localmente en formato PNG o JPEG con opciones de personalización para resolución, color de fondo, transparencia y tamaño
- Exportar diagramas en formato SVG con una opción para incluir o excluir sus datos de Visio
- Comunicar programaciones, tareas y progresos de proyectos con diagramas de escala de tiempo, diagramas de Gantt y gráficos PERT (Técnicas de evaluación y revisión de programas)
- Crear diagramas detallados de ingeniería con plantillas para diagramas básicos de electricidad y tuberías e instrumentación (P&ID)

Desarrollar planes de diseño claros y profesionales con plantillas para planes HVAC y diseño de plantas

Tabla IV: Descalificación de ofertas por requisitos no fundamentales

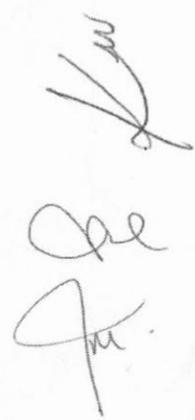
NO.	NOMBRE DEL OFERENTE	REQUISITO	MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN
1	Zeugys Networks, Sociedad Anónima	5.4 La oferta presentada debe estar relacionado con la actividad económica del oferente. Estar constituido como persona jurídica en la República de Guatemala; 5.5 El mandatario o representante legal debe estar debidamente nombrado e inscrito en los registros correspondientes. Dicho nombramiento debe estar vigente; 5.7 Identificación del representante legal o mandatario; y 5.8 Declaración jurada del Representante legal o Mandatario ante Notario	De conformidad con el Régimen de Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica los documentos no fundamentales deberán presentarse junto con la oferta. En el presente caso, la Junta de Adquisición <u>concedió un plazo</u> al oferente para que presentara la copia legalizada de los patentes de comercio de empresa y de sociedad, copia legalizada de la escritura constitutiva de sociedad con su razón registral, donde constara que en el giro del negocio se encuentra la comercialización de licencias, productos digitales, entre otros similares, así como la fotocopia legalizada del nombramiento o mandato, con sus respectivas inscripciones registrales y la fotocopia legalizada del Documento Personal de Identificación del representante legal o mandatario, además, la declaración jurada del representante legal o Mandatario ante Notario; sin embargo, el oferente no presentó lo requerido. Por lo tanto, la Junta de Adquisición descalificó la oferta sin responsabilidad alguna, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 27 del Régimen aludido.

*No presento  
datos de  
ced.*

**Tabla V: Metodología de evaluación de las ofertas**

**CRITERIO DE EVALUACIÓN**

Especificaciones técnicas	
<p>Se realizó la evaluación y análisis del cumplimiento de las ofertas con las especificaciones técnicas y las descripciones de las licencias incluidas en las bases de adquisición y se concluyó que las empresas SERVICOMP de Guatemala, Sociedad Anónima y SEGA, Sociedad Anónima, cumplen en su totalidad con los requerimientos establecidos en las bases de adquisición.</p> <p>A las entidades indicadas se les solicitó aclaración con relación al nombre y características del licenciamiento ofertado "office 365 copilot"; debido a que en las bases se denominaban como "copilot pro" y cumplieron con aclarar lo solicitado.</p> <p>La junta de adquisición analizó las aclaraciones presentadas por los oferentes y verificó que "office 365 copilot" y "copilot pro" son los nombres comerciales utilizados por Microsoft, los cuales pueden ser consideradas como referencias, pues su principal diferenciación es el ambiente en que ambas herramientas copilot se estructuran, siendo el primero para un uso robusto empresarial y el segundo para un entorno de hogar.</p> <p>Considerando que ambas licencias cumplen con las descripciones de las especificaciones técnicas requeridas en las bases de adquisición y habiendo sido aclaradas las características por los proveedores, esta junta de adquisición considera viable aceptar las licencias "office 365 copilot", en virtud de ser compatibles con el entorno empresarial de la CNEE.</p> <p>Se adjudica la oferta más conveniente para los intereses de la CNEE tomando como fundamento el numeral 15 de las bases de adquisición" (...). Se desempatará considerando el mejor precio".</p>	<p><b>Precio</b></p>



**Para:** Directores  
**De:** Junta de Adquisición del evento de adquisición en modalidad de concurso público de menor cuantía  
**Fecha:** Guatemala, 23 de abril de 2025  
**Asunto:** Traslado de expediente Número: DCYC-25-6 **ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE MICROSOFT OFFICE 365 Y OTRAS APLICACIONES PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

---

Estimados Directores:

Los miembros titulares de la Junta de Adquisición para la recepción, calificación y adjudicación del evento de adquisición en modalidad de concurso público de menor cuantía denominado: **ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE MICROSOFT OFFICE 365 Y OTRAS APLICACIONES PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**, identificado con el número **DCYC-25-6**, con el objeto de dar cumplimiento al procedimiento y plazos establecidos en el Régimen de Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y las Bases del evento de Adquisición por concurso público de menor cuantía, se traslada la siguiente documentación:

- Original y copia del listado de participantes del evento ya identificado
- Oferta Técnica en original y memoria USB (Universal Serial Bus) presentada por:
  - a) Zeugys Networks, Sociedad Anónima;
  - b) SEGA, Sociedad Anónima; y
  - c) SERVICOMP de Guatemala, Sociedad Anónima
- Copia del Acta de Recepción de ofertas No. Acta2025-25

- Documentación de aclaraciones remitidas por los oferentes SEGA, Sociedad Anónima y SERVICOMP de Guatemala, Sociedad Anónima
- Copia del Acta de Calificación de Ofertas y Adjudicación No. Acta2025-28

Sin otro particular, atentamente.

  
Dévora Jeannette Monzón López

  
Kevin Rolando Guerra Pérez

  
María Fernanda Morales Lorenzo

  
Comisión Nacional de Energía Eléctrica

24 ABR 2025

Recibido Directorio

Firma



Hora

14:21

**ACUERDO No. CNEE-43-2025**

Ciudad de Guatemala 6 de mayo de 2025  
Comisión Nacional de Energía Eléctrica

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley General de Electricidad la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, a la que en lo sucesivo se le podrá denominar la Comisión o CNEE, fue creada como un órgano técnico del Ministerio de Energía y Minas, con independencia funcional para el ejercicio de sus funciones, gozando de presupuesto propio y fondos privativos.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 33 del Régimen de Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica establece que la aprobación o improbación de las actuaciones de las Juntas de Adquisición corresponden al Directorio, quien lo expresará mediante acuerdo, mismo que deberá ser notificado al adjudicatario dentro del plazo de dos días desde su emisión.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Acuerdo No. CNEE-26-2025, de fecha 25 de marzo de 2025, el Directorio de la CNEE aprobó bases de adquisición en modalidad de concurso público de menor cuantía del evento denominado "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE MICROSOFT OFFICE 365 Y OTRAS APLICACIONES PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA", nombrando a los integrantes de la Junta de Adquisición correspondiente.

**CONSIDERANDO:**

Que el 24 de abril de 2025, la Junta de Adquisición elevó al Directorio las actuaciones correspondientes al evento, dentro de las cuales consta el Acta de Calificación de Ofertas y Adjudicación, en la que se establece lo siguiente: "...**SEXTO: ADJUDICACIÓN.** Esta Junta de Adquisición, habiendo tenido a la vista la Oferta en su propuesta Técnica y Económica y habiendo evaluado la misma decide **ADJUDICAR** el evento denominado: "**ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE MICROSOFT OFFICE 365 Y OTRAS APLICACIONES PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**" a la entidad **SERVICOMP DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por un monto de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS QUETZALES EXACTOS (Q.349,906.00)**, por ser la oferta más conveniente para los intereses de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica -CNEE-".

**CONSIDERANDO:**

Que el 6 de mayo de 2025, en sesión de Directorio, se conocieron las ofertas presentadas dentro del evento relacionado, así también, las actuaciones de la Junta de Adquisición contenidas en los instrumentos No. ACTA2025-25 de fecha 11 de abril de 2025 y No. ACTA2025-28 de fecha 23 de abril de 2025 y, por ende, la Adjudicación que esta misma efectuó, determinándose posterior al análisis que lo actuado se ajusta a lo establecido en el Régimen de Adquisiciones de la CNEE y, lo que para tal efecto ha dispuesto el contenido de las bases de adquisición en modalidad de concurso público de menor cuantía del evento ya referenciado.

**POR TANTO:**

Con base en lo considerado y en las facultades establecidas en los artículos 4 y 5 de la Ley General de Electricidad, 29, 31 y 32 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, 3 y 14 del Reglamento Interno y 33 de su Régimen de Adquisiciones, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica,

**ACUERDA:**

- I. Aprobar lo actuado por la Junta de Adquisición del evento de Adquisición Por Concurso Público de Menor Cuantía denominado "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE MICROSOFT OFFICE 365 Y OTRAS APLICACIONES PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA", en cuanto a la adjudicación realizada a la entidad SERVICOMP DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, por un monto de trescientos cuarenta y nueve mil novecientos seis quetzales exactos (Q.349,906.00), bajo la estricta responsabilidad de los miembros de la Junta, según consta en el Acta de Calificación de Ofertas y Adjudicación No. ACTA2025-28, de fecha 23 de abril de 2025.
- II. Instruir al Departamento de Compras y Contrataciones las acciones que correspondan.
- III. Notifíquese.

---

  
Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez  
Presidente



  
Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar  
Director

  
Jorge Miguel Retolaza Alvarado  
Secretario General

  
Jorge Miguel Retolaza Alvarado  
Secretario General

## DCYC-MEMO-636

**Para:** Lic. David Herrera Bejarano, Gerente Jurídico

**De:** Miguel Estuardo Catalán Gramajo, Jefe interino del Depto. De Compras y Contrataciones

**Fecha:** Guatemala, 07 de mayo de 2025

**Asunto:** Solicitud de elaboración de contrato

---

Estimado Licenciado Herrera:

Lo saludo cordialmente deseándole éxitos en sus actividades.

El motivo del presente es para solicitar la elaboración del contrato correspondiente al evento de Adquisición por Concurso Público de Menor Cuantía denominado "Adquisición de licencias de Microsoft Office 365 y otras aplicaciones para la Comisión Nacional de Energía Eléctrica" derivado de la aprobación de las actuaciones de la Junta según acuerdo No. CNEE-43-2025.

Se traslada el expediente DCYC-25-6, que contiene todas las actuaciones relacionadas, así como la oferta física.

Atentamente,



Miguel Estuardo Catalán Gramajo  
Jefe interino del Departamento de  
Compras y Contrataciones

SECRET

SECRET

Form 17 - Information Disclosure Report  
The following information was received from the Department of Defense  
on 10/10/68 regarding the activities of the Department of Defense  
in the area of the development of a new type of missile.  
The information was obtained from a source who has provided reliable  
information in the past.

A copy of the information was provided to the Department of Defense  
on 10/10/68. The information was obtained from a source who has  
provided reliable information in the past. The information was  
obtained from a source who has provided reliable information in the  
past.

SECRET

The information was obtained from a source who has provided reliable  
information in the past.

SECRET

Office of the Director of the Department of Defense  
Commiss and Controlling

**CONTRATO NÚMERO 1-158-2025**

En la Ciudad de Guatemala, el día quince de mayo de dos mil veinticinco. NOSOTROS: Por una parte **LUIS ROMEO ORTÍZ PELÁEZ**, de setenta y un años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos treinta y tres (2533), cuarenta y seis mil ciento noventa y tres (46193), cero ciento once (0111), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), actúo en mi calidad de **PRESIDENTE** de la **COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**, entidad creada conforme lo establecido en el Decreto 93-96 del Congreso de la República, lo cual acredito con: a) El Acuerdo Gubernativo número once (11) emitido por el Presidente de la República con fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (22) y, b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número SG cero cero dos guion dos mil veintidós (002-2022), de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el libro de actas de la Secretaría General del Ministerio de Energía y Minas a folio número ochenta y tres (83), extendida por la Secretaria General del Ministerio de Energía y Minas. Señalo como lugar para recibir notificaciones la cuarta avenida quince guion setenta de la zona diez, nivel doce del Edificio Paladium, de esta Ciudad; y por la otra parte **MANGLYO EDGARDO GARCIA ARENALES**, de cincuenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil cuatrocientos sesenta y dos (2462), sesenta y seis mil setecientos ocho (66708), cero cuatrocientos dieciséis (0416) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) con dirección en catorce avenida siete guion doce, zona catorce, Empresarial La Villa, Bodega número veintitrés, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, lugar que señalo para recibir notificaciones, actúo en mi calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **SERVICOMP DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con el Acta Notarial de nombramiento autorizada en la ciudad de Guatemala el diez de diciembre de dos mil veintidós por la Notaria Marelin Andrea Gil Noguera, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número de registro seiscientos ochenta y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro (683644), folio trescientos (300) del libro ochocientos once (811) de Auxiliares de Comercio. Ambos comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que ejercitamos es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato y en lo sucesivo en su orden nos podremos denominar «**LA COMISION**» o

«CNEE» y «LA CONTRATISTA», respectivamente, entendiéndose que para efectos de este contrato la entidad que garantizará el cumplimiento del mismo se denominará «LA AFIANZADORA». Por lo que ambos otorgantes celebramos el presente contrato de «ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE MICROSOFT OFFICE 365 Y OTRAS APLICACIONES PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA» contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERO.** Mediante Acuerdo No. CNEE-26-2025 del 25 de marzo de 2025, en cumplimiento de la Ley General de Electricidad y su Reglamento, en el marco del Régimen de Adquisiciones de la CNEE, se aprobaron las Bases de Adquisición del evento denominado «ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE MICROSOFT OFFICE 365 Y OTRAS APLICACIONES PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA». Después de haberse agotado el procedimiento respectivo de dicho evento la JUNTA nombrada adjudicó el evento a la entidad **SERVICOMP DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**. Dicha adjudicación fue aprobada por el Directorio de «CNEE» mediante Acuerdo No. CNEE-43-2025 de fecha 6 de mayo de 2025. **SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que al respecto determinan los artículos 4, 5, de la Ley General de Electricidad; 29, 30, 31, 32, 35 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, 2, 3, 13 y 14 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica; y 1, 9, 41, 42, 47, 48, 49, 52, 55, 58 y 65 del Régimen de Adquisiciones de la CNEE, así como el Acuerdo No. CNEE-43-2025 de fecha 6 de mayo de 2025, por medio del cual el Directorio de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica aprobó lo actuado por la Junta de Adquisición correspondiente a favor de la entidad. **TERCERA: OBJETO.** El objeto del presente contrato es la adquisición de licencias de office 365 y otras aplicaciones para la Comisión Nacional de Energía, conforme a la siguiente descripción: -----

Cantidad	Descripción
<p>Ochenta y siete (87) Licencias de Microsoft Office 365 E5</p>	<p>Licencia de Office 365</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Compatible con Windows, MacOS, Android, IOS como mínimo</li> <li>• Incluye Word, Excel, PowerPoint, Outlook, Power BI Pro y OneNote</li> <li>• Almacenamiento de nube de OneDrive de 1TB</li> <li>• Utilización de suite ofimática tanto en línea como en dispositivos fuera de línea (instalación del software en computadora)</li> <li>• Colaboración de grupos</li> <li>• Capacidad de 100 GB o superior (por buzón) para almacenamiento de correos.</li> <li>• Herramienta de comunicación para videoconferencias.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Protección antispam para los buzones de cada una de las licencias contratadas</li> </ul>
<p><b>Microsoft 365 Copilot (3)</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Integración con aplicaciones de Microsoft 365</li> <li>• Asistencia en tiempo real</li> <li>• Personalización</li> <li>• Automatización de tareas</li> <li>• Privacidad y seguridad</li> </ul>
<p><b>Una (1) Licencia de PowerBI Premium</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso a aplicaciones móviles</li> <li>• Publicación de informes para compartir y colaborar</li> <li>• Límite de tamaño del modelo 100 GB</li> <li>• Conexión con más de 100 orígenes de datos</li> <li>• Crear informes y visualizaciones con «Power BI desktop»</li> <li>• Integración de API y controles</li> <li>• Objetos visuales de IA</li> <li>• Seguridad y cifrado de datos</li> <li>• Métricas de creación, consumo y publicación de contenido.</li> </ul>
<p><b>Siete (7) Licencias de Project Plan 5</b></p>	<p>La licencia debe contener como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Project web</li> <li>• Project online</li> <li>• Cliente de escritorio para Project online.</li> <li>• Funcionamiento con aplicaciones de Microsoft 365</li> <li>• Seguimiento de planificaciones</li> <li>• Creación de informes</li> <li>• Que permita la colaboración y comunicación con la herramienta Microsoft Teams.</li> </ul>

<p>Seis (6) Licencias de MS Visio Plan 2</p>	<p>La licencia debe contener como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Guardar diagramas en OneDrive para empresas y ver diagramas desde prácticamente cualquier lugar en línea</li> <li>• Trabajar en coautoría, editar y comentar diagramas en tiempo real en la aplicación web de Visio</li> <li>• Ver y compartir diagramas conectados a datos en tiempo real</li> <li>• Agregar formas flotantes, insertar y eliminar formas con curación de conexión y cambiar formas conservando el diseño del diagrama y los metadatos de formas</li> <li>• Obtener compatibilidad con la regla y las capas</li> <li>• Validar los diagramas estructurados con reglas predefinidas y corregir los problemas identificados</li> <li>• Crear un informe de datos de formas que enlista el texto o los datos asociados a las formas</li> <li>• Autoguardado del trabajo: habilitado de forma predeterminada para Visio para los diagramas web</li> <li>• Guardar diagramas localmente en formato PNG o JPEG con opciones de personalización para resolución, color de fondo, transparencia y tamaño</li> <li>• Exportar diagramas en formato SVG con una opción para incluir o excluir sus datos de Visio</li> <li>• Comunicar programaciones, tareas y progresos de proyectos con diagramas de escala de tiempo, diagramas de Gantt y gráficos PERT (Técnicas de evaluación y revisión de programas)</li> <li>• Crear diagramas detallados de ingeniería con plantillas para diagramas básicos de electricidad y tuberías e instrumentación (P&amp;ID)</li> <li>• Desarrollar planes de diseño claros y profesionales con plantillas para planes HVAC y diseño de plantas</li> </ul>
--	---

**CUARTA: PLAZO.** El plazo de la contratación será a partir de la aprobación del contrato hasta el veinte (20) de mayo de dos mil veintiséis (2026). **QUINTA: VIGENCIA DE LAS LICENCIAS:** debe ser por un año calendario, a partir del veinte (20) de mayo del dos mil veinticinco (2025) hasta el veinte (20) de mayo de dos mil veintiséis (2026). **SEXTA: SOPORTE:** «LA CONTRATISTA» deberá apoyar en la migración y/o actualización del plan existente. En caso surjan inconvenientes

posteriores a la migración y/o actualización del plan existente, el proveedor deberá brindar al menos diez horas de soporte durante la vigencia del contrato, las cuales pueden ser racionadas conforme a las necesidades de la CNEE.

**SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** «LA CONTRATISTA» deberá constituir a favor y satisfacción de «LA COMISIÓN», un Seguro de Caución de cumplimiento de contrato, emitida por entidad afianzadora debidamente autorizada y habilitada por la Superintendencia de Bancos de Guatemala para operar legalmente en el país, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del mismo; la que deberá garantizar todas y cada una de las obligaciones contractuales de «LA CONTRATISTA», debiendo constar en la póliza correspondiente que el Seguro de Caución tendrá vigencia a partir de la fecha de la firma del contrato hasta que venza el plazo de vigencia de las licencias del software referido anteriormente. **OCTAVA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.** Las licencias contratadas deberán entregarse el veinte (20) de mayo de dos mil veinticinco (2025), en la sede de la CNEE, ubicada en la 4ª. Avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Ciudad de Guatemala o mediante los correos electrónicos que se indiquen. Para dejar constancia de la recepción, el Departamento de Compras y Contrataciones con el visto bueno del Departamento de Gestión Tecnológica y un delegado del proveedor suscribirán el acta de recepción correspondiente. **NOVENA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS QUETZALES EXACTOS (Q.349,906.00)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con la oferta económica presentada por «EL CONTRATISTA» y aceptada por la «CNEE». Se realizarán un (1) solo pago, previa recepción a entera satisfacción, dentro de un plazo no mayor a diez (10) días en que fuera aceptada la documentación completa según corresponda. **DÉCIMA: RETRASO EN LA ENTREGA.** El retraso de «LA CONTRATISTA» en el cumplimiento de cada entregable, dentro de los plazos establecidos en el presente contrato, por causas imputables a «LA CONTRATISTA», será sancionado con el pago de una multa del dos por millar (2/1000) del valor de cada entregable por cada día de atraso. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del contrato se resolverá de la manera siguiente: **a)** En primer lugar debe agotarse la vía conciliatoria entre las partes. Para el efecto, al presentarse la controversia se designarán un delegado por cada una de las partes, con el propósito de resolver la controversia. En esta etapa parte de la CNEE, le corresponderá al Departamento de Compras y Contrataciones. **b)** En segundo lugar en caso que las partes a través de sus delegados no alcanzaren acuerdo y resolución de la controversia, la misma se elevará a consideración de la Coordinación Administrativa de la «CNEE»; **c)** En

tercer lugar, de persistir la controversia se trasladarán las actuaciones al Directorio de «CNEE» para que se dicte la resolución correspondiente, dándose por agotada la vía administrativa y conciliatoria, para los efectos de someter a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SEGUNDA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El cumplimiento de cada uno de los términos establecidos en el presente contrato y en los documentos que forman parte de este, queda sujeto al debido acompañamiento y administración del Departamento de Compras y Contrataciones con el apoyo del Departamento de Gestión Tecnológica, quien informará al Departamento de Compras y Contrataciones lo pertinente en cada etapa del contrato, incluyendo retrasos en las entregas. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES.** «LA CONTRATISTA» tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que presta. **DÉCIMA CUARTA: IMPUESTOS, RETENCIONES Y DEMÁS CARGAS FISCALES.** «LA CONTRATISTA» queda obligado al pago de los impuestos y cargas fiscales que de conformidad con la Ley de la materia le corresponda. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** «LA COMISION», sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por los motivos siguientes: **a)** Si así conviniere a sus intereses; **b)** En caso de evidente negligencia de «LA CONTRATISTA» en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada a cumplir con sus obligaciones; **c)** Si se le embargasen a «LA CONTRATISTA» sumas que debieran pagársele por los servicios profesionales prestados siempre que le impidan cumplir con sus obligaciones; **d)** Por incumplimiento de sus obligaciones contractuales; **e)** Por incumplimiento de lo establecido en las bases de adquisición; **f)** Por rescisión acordada entre las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; **g)** Cuando «LA CONTRATISTA» incurriese en cualquiera de las faltas previstas en los incisos b), c), d) y e) el aviso de la rescisión se le notificará con cinco (5) días de anticipación, teniendo «LA CONTRATISTA» derecho al pago correspondiente a dicho período o etapa del servicio, solamente cuando sus servicios hayan sido prestados a entera satisfacción de «LA COMISION»; **h)** En caso fortuito o fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, se conviene en dar aviso por escrito de tal imposibilidad tan pronto se tenga noticias de la causa. En tal caso, ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. **DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.** «LA CONTRATISTA» se compromete a guardar estricta confidencialidad sobre cualquier asunto que le encomiende «LA COMISION» dentro de los términos de su propuesta y del presente contrato, incluyendo lo relacionado con cualquier documentación, información o dato que «LA COMISION» le proporcione, bajo advertencia de deducción de

responsabilidad civil, penal y administrativa. **DÉCIMA SÉPTIMA: FACILIDADES Y APOYO QUE PUEDEN OTORGARSE AL CONTRATISTA.** «LA COMISION» deberá proporcionar a «LA CONTRATISTA» toda la información y documentación que estuviere disponible para facilitarle la realización de sus tareas, así como todas aquellas dudas o consultas que formulare, que fueren pertinentes y que «LA COMISION» estuviere en condiciones de atenderlas o proporcionarlas. «LA CONTRATISTA», atenderá las consultas, dudas o posibles inquietudes que se le formularen por el personal del Departamento de Gestión Tecnológica o del Departamento de Compras y Contrataciones o en su caso el Directorio de «LA COMISION». **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** «LA CONTRATISTA», a través de su Representante Legal o similar, declara bajo juramento que: a) Conoce el Régimen de Adquisiciones de la CNEE; b) Que la calidad de los profesionales de "EL CONTRATISTA" cumplen con los requerimientos y la especialidad exigidas en las Bases de Adquisición. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA DEL COHECHO.** Manifiesta «LA CONTRATISTA», a través de su representante legal, el señor **MANGLYO EDGARDO GARCIA ARENALES**, que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República (Código Penal), agregando que también conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de «LA COMISION» para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle. **VIGÉSIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PESENTE CONTRATO.** Forman parte del presente contrato los documentos siguientes: a) El expediente administrativo; b) Bases de Adquisición por Concurso Público de Menor Cuantía y sus anexos; c) La oferta técnica y económica, y documentos complementarios; y d) Cualquier otro documento que se genere con relación a la aplicación del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: CASOS NO PREVISTOS.** Fuera de los casos expresamente mencionados en el presente contrato, «LA COMISION» y «LA CONTRATISTA» deberán acordar la vía más favorable para la resolución de los casos no previstos, siempre y cuando sean los más favorables a los intereses de «LA COMISION». **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** En los términos y condiciones estipulados, ambos otorgantes aceptamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, quedando contenido el mismo en siete hojas de papel bond con membrete de «LA COMISION», escritas únicamente en su anverso.


SERVICOMP DE GUATEMALA, S. A.  
14 Avenida 7-12 Zona 14  
Empresarial La Villa Bodega No. 23  
Guatemala, Guatemala  
PBX: 2226-5191  
Ing. Manglyo Edgardo García Arenales  
Representante Legal

4ta. Av. 15-70 zona 10, Edificio Paladium Nivel 12, Guatemala, C.A.  
PBX. (502) 2290-8000 cnee@cnee.gob.gt

**FIANZA: C-2**

**De Cumplimiento de Contrato**

**Poliza No:1065568**

Para cualquier referencia cite este número

**ASEGURADORA FIDELIS, S.A.**, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Fiado:	SERVICOMP DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA
Dirección del fiado:	14 AVENIDA 7-12 ZONA 14 EMPRESARIAL LA VILLA BODEGA 23, MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
Contrato:	NÚMERO 1-158-2025, del 15 de mayo del 2025
Valor del contrato:	Q. 349,906.00 (trescientos cuarenta y nueve mil novecientos seis quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE MICROSOFT OFFICE 365 Y OTRAS APLICACIONES PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Plazo del contrato:	Contado hasta el 20 de mayo del 2026.
Monto afianzado:	Q. 34,990.60 (treinta y cuatro mil novecientos noventa quetzales con 60/100.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN [www.aseguradorafidelis.com](http://www.aseguradorafidelis.com) o comuníquese a nuestras oficinas EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 16 días del mes de Mayo del año 2025

**ASEGURADORA FIDELIS, S.A.**

  
Firma Autorizada



Verificar autenticidad

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2512089

beneficiario

APEREZ

bf%\$sbvv

# CONDICIONES GENERALES

## PÓLIZA DE FIANZA ADMINISTRATIVA ANTE GOBIERNO

(Clasificación del Acuerdo 228 del 15 de abril de 1959 de la Superintendencia de Bancos)

**1° DEFINICIONES:** Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato de fianza se establece que los términos comúnmente usados en esta PÓLIZA se entienden según la definición que a cada uno de ellos se les da en los siguientes párrafos, salvo que expresamente se les atribuya un significado distinto. Todos aquellos vocablos que no estén definidos se entienden en el sentido que les atribuya el lenguaje técnico correspondiente o, en su defecto, en su acepción natural y propia, según sea el uso general de éstos. Las palabras expresadas en singular o femenino también incluyen el plural o masculino, y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera.

**ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA:** Es el acto jurídico del Estado o de sus órganos, de la administración centralizada, descentralizada o autónoma, manifestado a través de disposiciones, decretos, providencias, autos, fallos de autoridad o de cualquier otra forma, que conlleva obligaciones para EL FIADO, cuyo incumplimiento se establece, discute o reclama, de conformidad con las normas del derecho administrativo aplicables.

**CONTRATO PRINCIPAL:** Es el acuerdo de voluntades que contiene esencialmente los derechos y obligaciones estipulados entre EL BENEFICIARIO Y EL FIADO. También se incluye en esta definición las concesiones administrativas. En todos los casos en que EL BENEFICIARIO sea un ente de la administración centralizada del Estado o alguno de sus órganos, una entidad descentralizada o autónoma se entiende que el contrato es de naturaleza administrativa y por tanto sujeto a las disposiciones que rigen la materia.

**DÍAS:** Incluye únicamente días hábiles y en jornada laboral ordinaria de LA AFIANZADORA. Cuando esta trabaje únicamente medio día, éste se considerará como día completo. Si el día que correspondiere en la cuenta establecida para hacer valer un derecho o cumplir una obligación en relación a esta PÓLIZA fuere inhábil, el plazo se proroga hasta el día hábil siguiente.

**EL BENEFICIARIO:** Es la persona o entidad a favor de quien LA AFIANZADORA se compromete a cumplir de manera solidaria las obligaciones estipuladas en la presente PÓLIZA de fianza, pero únicamente en el momento de ocurrir SINIESTRO. EL BENEFICIARIO debe estar plenamente determinado y su designación debe constar en esta PÓLIZA. Si fueran varios beneficiarios sus derechos de acrecería se considerarán simple mancomunada.

**EL FIADO:** Es la persona que tiene una o varias obligaciones a favor de EL BENEFICIARIO contenidas en ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o en el CONTRATO PRINCIPAL, las cuales son parcial o totalmente garantizadas por LA AFIANZADORA, según conste en la presente PÓLIZA, pues LA AFIANZADORA no podrá obligarse a más de lo que está EL FIADO, tanto en la cantidad como en el oneroso de las condiciones, tal como lo establece el artículo 2102 del Código Civil.

**LA AFIANZADORA:** Es ASEGURADORA FIDELIS S.A. entidad con autorización legal para emitir fianzas mercantiles según consta en acuerdo gubernativo, emitido a través del Ministerio de Economía, el 27 de abril de 1977 y está sujeta a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos.

**MONTO AFIANZADO:** Es el importe máximo por el que LA AFIANZADORA está obligada con EL BENEFICIARIO en caso de SINIESTRO, que incluye el valor de la indemnización que corresponda, según esta PÓLIZA, intereses o cualquier otro cargo, cuyo monto está expresamente consignado en la PÓLIZA, de donde LA AFIANZADORA no está constrictada a pagar sumas en exceso de ese MONTO AFIANZADO.

**PÓLIZA:** Es el presente documento que contiene el contrato de fianza mercantil y sus disposiciones están sujetas a las normas legales aplicables. El texto de las condiciones contenidas en la presente PÓLIZA no puede ser modificado, revocado, enmendado o tachado, salvo por variaciones que consten en la carátula de la misma o a través de la emisión de documento que contenga las cláusulas adicionales. En todo caso, cualquier cambio debe observarse siempre las regulaciones y leyes imperativas, así como las de orden público, por lo que la inclusión de convenciones que las contravengan son nulas. Cualquier enmendadura, tachadura o modificación que se haga en el texto de las condiciones de la PÓLIZA se tendrá por no puesta.

**SINIESTRO:** Es la ocurrencia del incumplimiento por EL FIADO con las condiciones contenidas en la PÓLIZA que generan las obligaciones para LA AFIANZADORA a favor de EL BENEFICIARIO, ocurrencia que tiene que acontecerse y descubrirse durante el plazo establecido para cumplir con la obligación u obligaciones que correspondan al FIADO derivadas de ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o CONTRATO PRINCIPAL, o dentro de la vigencia de la fianza. En caso de que el plazo del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL no fuere igual al de la fianza, se entiende que es el plazo menor el que debe tomarse en cuenta. No existe SINIESTRO cuando las acciones u omisiones de EL BENEFICIARIO que causen el incumplimiento o el acatamiento de las condiciones que generan las obligaciones para LA AFIANZADORA a favor de aquél.

**SUBLÍMITES DE RESPONSABILIDAD:** LA PÓLIZA puede establecer valores inferiores o porcentajes del MONTO AFIANZADO como indemnización ante la ocurrencia de determinadas condiciones que constituyan SINIESTRO.

**2° NATURALEZA DEL CONTRATO DE FIANZA:** El contrato de fianza contenido en esta PÓLIZA tiene carácter accesorio por lo que está sujeto a las mismas limitaciones y regulaciones que rigen para las obligaciones entre EL BENEFICIARIO Y EL FIADO derivadas de ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o CONTRATO PRINCIPAL, pero en observancia de lo dispuesto en esta PÓLIZA, tanto en el sustantivo como en el procesal.

**3° CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE LA PÓLIZA:** De acuerdo con el artículo 573 del Código de Comercio de Guatemala, EL FIADO Y EL BENEFICIARIO no estarán de acuerdo con el contenido de esta PÓLIZA, por encontrar que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberán pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquél en el que lo recibieron, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de ésta, si no se solicita la mencionada rectificación. Si dentro de los quince días siguientes, LA AFIANZADORA no declara al que solicita la rectificación, ésta no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de éste último.

En cualquier caso, el silencio por parte de EL BENEFICIARIO se considera como la manifestación tácita de aceptación de los términos de la PÓLIZA, en virtud de lo establecido en el párrafo primero de esta cláusula y el artículo 1253 del Código Civil.

**4° TERRITORIALIDAD:** LA AFIANZADORA está obligada a cubrir aquellas responsabilidades en los términos de esta PÓLIZA que tengan que ser cumplidas por EL FIADO dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de la misma se estipule otro territorio.

**5° CESIÓN DE DERECHOS:** Esta PÓLIZA de fianza no es endosable, por lo que EL BENEFICIARIO no puede ceder a terceros los derechos que la fianza le concede y únicamente podrá ser reclamada por EL BENEFICIARIO a cuyo favor fue expedida.

**6° TRANSMISIÓN DE OBLIGACIONES:** En el caso de que EL FIADO tácita o expresamente transmita sus obligaciones o ceda sus derechos, total o parcialmente, derivados de ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL a un tercero, con o sin el consentimiento de EL BENEFICIARIO, LA AFIANZADORA queda liberada de toda responsabilidad por la fianza emitida, de conformidad con el artículo 1463 del Código Civil.

**7° INEXISTENCIA Y EXTINCIÓN DE RESPONSABILIDAD:** LA AFIANZADORA queda liberada de las obligaciones contraídas y se anula o extingue la fianza, por los casos estipulados en los artículos 2104 y 2117 del Código Civil y cuando la obligación principal se extingue.

**8° ENDOSOS:** Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta PÓLIZA, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas al ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o al CONTRATO PRINCIPAL, o por cualquier otra razón, debe hacerse constar mediante el documento correspondiente debidamente firmado por el representante legal o apoderado de LA AFIANZADORA, en el entendido de que sin este requisito LA AFIANZADORA no responde por obligaciones derivadas directa o indirectamente de prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación. LA AFIANZADORA en ningún caso está constrictada a garantizar obligaciones diferentes o adicionales a las originalmente afianzadas y el hecho de que LA AFIANZADORA no las acepte, no dará derecho a EL BENEFICIARIO a reclamación alguna, pues se considera que se ha producido novación que extingue la fianza, según el artículo 1479 del Código Civil.

**9° VIGENCIA Y CANCELACIÓN:** Esta fianza está en vigor por el plazo expresado en la carátula de la misma y si no lo fija específicamente, su vigencia se limita

al plazo originalmente estipulado para el ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o para el CONTRATO PRINCIPAL, pero si éstos tampoco lo tuvieren estipulado, se está al establecido en el artículo 2118 del Código Civil. Por el plazo que corresponda se ha de pagar la prima respectiva. De donde cualquier ampliación de plazo o de monto afianzado que hubiera sido solicitada por EL FIADO o EL BENEFICIARIO y aprobada por LA AFIANZADORA mediante el documento escrito genera la obligación de pagar la prima adicional que corresponda.

Para el caso de que las obligaciones afianzadas, a) estén en su totalidad pagas de inicio de ejecución de las mismas o; b) estén sujetas al acatamiento de una condición, el comienzo o la verificación de la referida condición debe notificarse a LA AFIANZADORA, dentro de los treinta (30) DÍAS siguientes a la fecha de inicio del plazo contractual. Si no se hace esta notificación se entiende que la vigencia de esta fianza, se inicia a la fecha de emisión de la PÓLIZA. Esta póliza de fianza está sujeta a plazo resolutorio, por lo que al ocurrir el mismo, sin que haya reclamación de parte de EL BENEFICIARIO, en los términos de la PÓLIZA, el contrato de fianza queda resuelto y LA AFIANZADORA liberada del cumplimiento de cualquier obligación, sin necesidad de declaración judicial.

**10° PAGO DE PRIMAS:** El pago de la prima que correspondía debe efectuarse de manera anticipada, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno. La falta de cancelación puntual de la prima pactada da derecho a LA AFIANZADORA al cobro del interés sobre los saldos efectivamente adeudados que deban ser cubiertos por EL FIADO. Este interés es capitalizable mensualmente. Adicionalmente, LA AFIANZADORA puede cargar a EL FIADO los costos administrativos derivados de la gestión de cobranza.

**11° AVISO DE RECLAMACIÓN:** La presunta ocurrencia de SINIESTRO debe comunicarse por escrito a LA AFIANZADORA a más tardar dentro de los treinta (30) DÍAS inmediatos siguientes de: a) concluido el plazo para satisfacer las obligaciones sean estas, parciales o totales derivadas del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA; b) el vencimiento del CONTRATO PRINCIPAL; o c) la vigencia de la fianza, lo que tenga el plazo menor. Este aviso es independiente de la concesión de audiencia o determinación de incumplimiento, que cuando este último procediere, su pronunciamiento debe emitirse, dictarse y notificarse con los requisitos y formalidades legales. La falta de aviso en el plazo indicado libera a LA AFIANZADORA de cualquier obligación por la presente fianza, pues la misma está sujeta a plazo resolutorio y en tal virtud sus obligaciones quedan extinguidas.

**12° AVISO DE AGRAVACIÓN DE RIESGO:** No obstante, lo estipulado en la cláusula anterior, EL BENEFICIARIO queda obligado a notificar a LA AFIANZADORA cualquier hecho que pueda ocasionar un incumplimiento de las obligaciones afianzadas, dentro del plazo de treinta (30) DÍAS de que se haya producido, con el objeto de evitar la agravación del riesgo. La omisión de aviso incide en: a) el reconocimiento de cobertura en caso de siniestro; y b) la determinación de la indemnización que corresponda.

**13° INDEMNIZACIONES POR SINIESTRO:** EL SINIESTRO se comunicará a LA AFIANZADORA, según lo establece la cláusula anterior y resulte acreditado de acuerdo a estas condiciones generales da lugar al resarcimiento de una de las indemnizaciones, según los siguientes tipos de fianza: A. Si es una fianza de SOSTENIMIENTO DE OFERTA o de INTERVENCIÓN se por el diferencial en exceso entre el monto ofertado por EL FIADO y el valor de la propuesta que haya presentado el siguiente mejor calificación en el proceso. Si este último, no obstante haber sido adjudicado por incumplimiento de EL FIADO, también falta a su obligación, LA AFIANZADORA queda constrictada únicamente al pago anteriormente indicado que en ningún caso superará el MONTO AFIANZADO. Si no hay otros oferentes y EL FIADO incumple, la indemnización es por el importe completo, por el que se ha extendido la fianza y que constará en la carátula de esta PÓLIZA. B. Si es una fianza de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO O CUMPLIMIENTO DE PEDIDOS que implique la observancia de la totalidad de las obligaciones garantizadas por LA AFIANZADORA da derecho a EL BENEFICIARIO al total del importe por el que se ha extendido la fianza y que constará en la carátula de esta PÓLIZA. El incumplimiento parcial de las referidas obligaciones únicamente da derecho al pago del monto que quedare pendiente de pago. C. Si es una fianza de garantía, multiplicado por el porcentaje afianzado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, multiplicado por el valor total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL. C. Si es una fianza de ANTICIPO, la indemnización máxima será por el MONTO AFIANZADO, pero la obligación de LA AFIANZADORA está limitada a cancelar el monto que quedare pendiente de pago. D. Si es una fianza de garantía, multiplicado por el porcentaje afianzado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, multiplicado por el valor total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL. C. Si es una fianza de ANTICIPO, la indemnización máxima será por el MONTO AFIANZADO, pero la obligación de LA AFIANZADORA está limitada a cancelar el monto que quedare pendiente de pago. E. Si es una fianza de garantía, multiplicado por el porcentaje afianzado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, multiplicado por el valor total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL. C. Si es una fianza de ANTICIPO, la indemnización máxima será por el MONTO AFIANZADO, pero la obligación de LA AFIANZADORA está limitada a cancelar el monto que quedare pendiente de pago. F. Si es una fianza de garantía, multiplicado por el porcentaje afianzado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, multiplicado por el valor total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL. C. Si es una fianza de ANTICIPO, la indemnización máxima será por el MONTO AFIANZADO, pero la obligación de LA AFIANZADORA está limitada a cancelar el monto que quedare pendiente de pago. G. Si es una fianza de garantía, multiplicado por el porcentaje afianzado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, multiplicado por el valor total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL. C. Si es una fianza de ANTICIPO, la indemnización máxima será por el MONTO AFIANZADO, pero la obligación de LA AFIANZADORA está limitada a cancelar el monto que quedare pendiente de pago. H. Si es una fianza de garantía, multiplicado por el porcentaje afianzado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, multiplicado por el valor total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL. C. Si es una fianza de ANTICIPO, la indemnización máxima será por el MONTO AFIANZADO, pero la obligación de LA AFIANZADORA está limitada a cancelar el monto que quedare pendiente de pago. I. Si es una fianza de garantía, multiplicado por el porcentaje afianzado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, multiplicado por el valor total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL. C. Si es una fianza de ANTICIPO, la indemnización máxima será por el MONTO AFIANZADO, pero la obligación de LA AFIANZADORA está limitada a cancelar el monto que quedare pendiente de pago. J. Si es una fianza de garantía, multiplicado por el porcentaje afianzado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, multiplicado por el valor total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL. C. Si es una fianza de ANTICIPO, la indemnización máxima será por el MONTO AFIANZADO, pero la obligación de LA AFIANZADORA está limitada a cancelar el monto que quedare pendiente de pago. K. Si es una fianza de garantía, multiplicado por el porcentaje afianzado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, multiplicado por el valor total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL. C. Si es una fianza de ANTICIPO, la indemnización máxima será por el MONTO AFIANZADO, pero la obligación de LA AFIANZADORA está limitada a cancelar el monto que quedare pendiente de pago. L. Si es una fianza de garantía, multiplicado por el porcentaje afianzado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, multiplicado por el valor total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL. C. Si es una fianza de ANTICIPO, la indemnización máxima será por el MONTO AFIANZADO, pero la obligación de LA AFIANZADORA está limitada a cancelar el monto que quedare pendiente de pago. M. Si es una fianza de garantía, multiplicado por el porcentaje afianzado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, multiplicado por el valor total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL. C. Si es una fianza de ANTICIPO, la indemnización máxima será por el MONTO AFIANZADO, pero la obligación de LA AFIANZADORA está limitada a cancelar el monto que quedare pendiente de pago. N. Si es una fianza de garantía, multiplicado por el porcentaje afianzado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, multiplicado por el valor total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL. C. Si es una fianza de ANTICIPO, la indemnización máxima será por el MONTO AFIANZADO, pero la obligación de LA AFIANZADORA está limitada a cancelar el monto que quedare pendiente de pago. O. Si es una fianza de garantía, multiplicado por el porcentaje afianzado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, multiplicado por el valor total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL. C. Si es una fianza de ANTICIPO, la indemnización máxima será por el MONTO AFIANZADO, pero la obligación de LA AFIANZADORA está limitada a cancelar el monto que quedare pendiente de pago. P. Si es una fianza de garantía, multiplicado por el porcentaje afianzado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, multiplicado por el valor total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL. C. Si es una fianza de ANTICIPO, la indemnización máxima será por el MONTO AFIANZADO, pero la obligación de LA AFIANZADORA está limitada a cancelar el monto que quedare pendiente de pago. Q. Si es una fianza de garantía, multiplicado por el porcentaje afianzado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, multiplicado por el valor total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL. C. Si es una fianza de ANTICIPO, la indemnización máxima será por el MONTO AFIANZADO, pero la obligación de LA AFIANZADORA está limitada a cancelar el monto que quedare pendiente de pago. R. Si es una fianza de garantía, multiplicado por el porcentaje afianzado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, multiplicado por el valor total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL. C. Si es una fianza de ANTICIPO, la indemnización máxima será por el MONTO AFIANZADO, pero la obligación de LA AFIANZADORA está limitada a cancelar el monto que quedare pendiente de pago. S. Si es una fianza de garantía, multiplicado por el porcentaje afianzado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, multiplicado por el valor total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL. C. Si es una fianza de ANTICIPO, la indemnización máxima será por el MONTO AFIANZADO, pero la obligación de LA AFIANZADORA está limitada a cancelar el monto que quedare pendiente de pago. T. Si es una fianza de garantía, multiplicado por el porcentaje afianzado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, multiplicado por el valor total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL. C. Si es una fianza de ANTICIPO, la indemnización máxima será por el MONTO AFIANZADO, pero la obligación de LA AFIANZADORA está limitada a cancelar el monto que quedare pendiente de pago. U. Si es una fianza de garantía, multiplicado por el porcentaje afianzado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, multiplicado por el valor total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL. C. Si es una fianza de ANTICIPO, la indemnización máxima será por el MONTO AFIANZADO, pero la obligación de LA AFIANZADORA está limitada a cancelar el monto que quedare pendiente de pago. V. Si es una fianza de garantía, multiplicado por el porcentaje afianzado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, multiplicado por el valor total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL. C. Si es una fianza de ANTICIPO, la indemnización máxima será por el MONTO AFIANZADO, pero la obligación de LA AFIANZADORA está limitada a cancelar el monto que quedare pendiente de pago. W. Si es una fianza de garantía, multiplicado por el porcentaje afianzado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, multiplicado por el valor total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL. C. Si es una fianza de ANTICIPO, la indemnización máxima será por el MONTO AFIANZADO, pero la obligación de LA AFIANZADORA está limitada a cancelar el monto que quedare pendiente de pago. X. Si es una fianza de garantía, multiplicado por el porcentaje afianzado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, multiplicado por el valor total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL. C. Si es una fianza de ANTICIPO, la indemnización máxima será por el MONTO AFIANZADO, pero la obligación de LA AFIANZADORA está limitada a cancelar el monto que quedare pendiente de pago. Y. Si es una fianza de garantía, multiplicado por el porcentaje afianzado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, multiplicado por el valor total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL. C. Si es una fianza de ANTICIPO, la indemnización máxima será por el MONTO AFIANZADO, pero la obligación de LA AFIANZADORA está limitada a cancelar el monto que quedare pendiente de pago. Z. Si es una fianza de garantía, multiplicado por el porcentaje afianzado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, multiplicado por el valor total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL. C. Si es una fianza de ANTICIPO, la indemnización máxima será por el MONTO AFIANZADO, pero la obligación de LA AFIANZADORA está limitada a cancelar el monto que quedare pendiente de pago. AA. Si es una fianza de garantía, multiplicado por el porcentaje afianzado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, multiplicado por el valor total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL. C. Si es una fianza de ANTICIPO, la indemnización máxima será por el MONTO AFIANZADO, pero la obligación de LA AFIANZADORA está limitada a cancelar el monto que quedare pendiente de pago. AB. Si es una fianza de garantía, multiplicado por el porcentaje afianzado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, multiplicado por el valor total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL. C. Si es una fianza de ANTICIPO, la indemnización máxima será por el MONTO AFIANZADO, pero la obligación de LA AFIANZADORA está limitada a cancelar el monto que quedare pendiente de pago. AC. Si es una fianza de garantía, multiplicado por el porcentaje afianzado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, multiplicado por el valor total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL. C. Si es una fianza de ANTICIPO, la indemnización máxima será por el MONTO AFIANZADO, pero la obligación de LA AFIANZADORA está limitada a cancelar el monto que quedare pendiente de pago. AD. Si es una fianza de garantía, multiplicado por el porcentaje afianzado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, multiplicado por el valor total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL. C. Si es una fianza de ANTICIPO, la indemnización máxima será por el MONTO AFIANZADO, pero la obligación de LA AFIANZADORA está limitada a cancelar el monto que quedare pendiente de pago. AE. Si es una fianza de garantía, multiplicado por el porcentaje afianzado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, multiplicado por el valor total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL. C. Si es una fianza de ANTICIPO, la indemnización máxima será por el MONTO AFIANZADO, pero la obligación de LA AFIANZADORA está limitada a cancelar el monto que quedare pendiente de pago. AF. Si es una fianza de garantía, multiplicado por el porcentaje afianzado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, multiplicado por el valor total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL. C. Si es una fianza de ANTICIPO, la indemnización máxima será por el MONTO AFIANZADO, pero la obligación de LA AFIANZADORA está limitada a cancelar el monto que quedare pendiente de pago. AG. Si es una fianza de garantía, multiplicado por el porcentaje afianzado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, multiplicado por el valor total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL. C. Si es una fianza de ANTICIPO, la indemnización máxima será por el MONTO AFIANZADO, pero la obligación de LA AFIANZADORA está limitada a cancelar el monto que quedare pendiente de pago. AH. Si es una fianza de garantía, multiplicado por el porcentaje afianzado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, multiplicado por el valor total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL. C. Si es una fianza de ANTICIPO, la indemnización máxima será por el MONTO AFIANZADO, pero la obligación de LA AFIANZADORA está limitada a cancelar el monto que quedare pendiente de pago. AI. Si es una fianza de garantía, multiplicado por el porcentaje afianzado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, multiplicado por el valor total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL. C. Si es una fianza de ANTICIPO, la indemnización máxima será por el MONTO AFIANZADO, pero la obligación de LA AFIANZADORA está limitada a cancelar el monto que quedare pendiente de pago. AJ. Si es una fianza de garantía, multiplicado por el porcentaje afianzado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, multiplicado por el valor total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL. C. Si es una fianza de ANTICIPO, la indemnización máxima será por el MONTO AFIANZADO, pero la obligación de LA AFIANZADORA está limitada a cancelar el monto que quedare pendiente de pago. AK. Si es una fianza de garantía, multiplicado por el porcentaje afianzado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, multiplicado por el valor total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL. C. Si es una fianza de ANTICIPO, la indemnización máxima será por el MONTO AFIANZADO, pero la obligación de LA AFIANZADORA está limitada a cancelar el monto que quedare pendiente de pago. AL. Si es una fianza de garantía, multiplicado por el porcentaje afianzado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, multiplicado por el valor total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL. C. Si es una fianza de ANTICIPO, la indemnización máxima será por el MONTO AFIANZADO, pero la obligación de LA AFIANZADORA está limitada a cancelar el monto que quedare pendiente de pago. AM. Si es una fianza de garantía, multiplicado por el porcentaje afianzado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, multiplicado por el valor total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL. C. Si es una fianza de ANTICIPO, la indemnización máxima será por el MONTO AFIANZADO, pero la obligación de LA AFIANZADORA está limitada a cancelar el monto que quedare pendiente de pago. AN. Si es una fianza de garantía, multiplicado por el porcentaje afianzado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, multiplicado por el valor total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL. C. Si es una fianza de ANTICIPO, la indemnización máxima será por el MONTO AFIANZADO, pero la obligación de LA AFIANZADORA está limitada a cancelar el monto que quedare pendiente de pago. AO. Si es una fianza de garantía, multiplicado por el porcentaje afianzado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, multiplicado por el valor total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL. C. Si es una fianza de ANTICIPO, la indemnización máxima será por el MONTO AFIANZADO, pero la obligación de LA AFIANZADORA está limitada a cancelar el monto que quedare pendiente de pago. AP. Si es una fianza de garantía, multiplicado por el porcentaje afianzado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, multiplicado por el valor total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL. C. Si es una fianza de ANTICIPO, la indemnización máxima será por el MONTO AFIANZADO, pero la obligación de LA AFIANZADORA está limitada a cancelar el monto que quedare pendiente de pago. AQ. Si es una fianza de garantía, multiplicado por el porcentaje afianzado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, multiplicado por el valor total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL. C. Si es una fianza de ANTICIPO, la indemnización máxima será por el MONTO AFIANZADO, pero la obligación de LA AFIANZADORA está limitada a cancelar el monto que quedare pendiente de pago. AR. Si es una fianza de garantía, multiplicado por el porcentaje afianzado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, multiplicado por el valor total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL. C. Si es una fianza de ANTICIPO, la indemnización máxima será por el MONTO AFIANZADO, pero la obligación de LA AFIANZADORA está limitada a cancelar el monto que quedare pendiente de pago. AS. Si es una fianza de garantía, multiplicado por el porcentaje afianzado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, multiplicado por el valor total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL. C. Si es una fianza de ANTICIPO, la indemnización máxima será por el MONTO AFIANZADO, pero la obligación de LA AFIANZADORA está limitada a cancelar el monto que quedare pendiente de pago. AT. Si es una fianza de garantía, multiplicado por el porcentaje afianzado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, multiplicado por el valor total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL. C. Si es una fianza de ANTICIPO, la indemnización máxima será por el MONTO AFIANZADO, pero la obligación de LA AFIANZADORA está limitada a cancelar el monto que quedare pendiente de pago. AU. Si es una fianza de garantía, multiplicado por el porcentaje afianzado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, multiplicado por el valor total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL. C. Si es una fianza de ANTICIPO, la indemnización máxima será por el MONTO AFIANZADO, pero la obligación de LA AFIANZADORA está limitada a cancelar el monto que quedare pendiente de pago. AV. Si es una fianza de garantía, multiplicado por el porcentaje afianzado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, multiplicado por el valor total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL. C. Si es una fianza de ANTICIPO, la indemnización máxima será por el MONTO AFIANZADO, pero la obligación de LA AFIANZADORA está limitada a cancelar el monto que quedare pendiente de pago. AW. Si es una fianza de garantía, multiplicado por el porcentaje afianzado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, multiplicado por el valor total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL. C. Si es una fianza de ANTICIPO, la indemnización máxima será por el MONTO AFIANZADO, pero la obligación de LA AFIANZADORA está limitada a cancelar el monto que quedare pendiente de pago. AX. Si es una fianza de garantía, multiplicado por el porcentaje afianzado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, multiplicado por el valor total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL. C. Si es una fianza de ANTICIPO, la indemnización máxima será por el MONTO AFIANZADO, pero la obligación de LA AFIANZADORA está limitada a cancelar el monto que quedare pendiente de pago. AY. Si es una fianza de garantía, multiplicado por el porcentaje afianzado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, multiplicado por el valor total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL. C. Si es una fianza de ANTICIPO, la indemnización máxima será por el MONTO AFIANZADO, pero la obligación de LA AFIANZADORA está limitada a cancelar el monto que quedare pendiente de pago. AZ. Si es una fianza de garantía, multiplicado por el porcentaje afianzado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, multiplicado por el valor total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL. C. Si es una fianza de ANTICIPO, la indemnización máxima será por el MONTO AFIANZADO, pero la obligación de LA AFIANZADORA está limitada a cancelar el monto que quedare pendiente de pago. BA. Si es una fianza de garantía, multiplicado por el porcentaje afianzado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, multiplicado por el valor total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL. C. Si es una fianza de ANTICIPO, la indemnización máxima será por el MONTO AFIANZADO, pero la obligación de LA AFIANZADORA está limitada a cancelar el monto que quedare pendiente de pago. BB. Si es una fianza de garantía, multiplicado por el porcentaje afianzado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, multiplicado por el valor total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL. C. Si es una fianza de ANTICIPO, la indemnización máxima será por el MONTO AFIANZADO, pero la obligación de LA AFIANZADORA está limitada a cancelar el monto que quedare pendiente de pago. BC. Si es una fianza de garantía, multiplicado por el porcentaje afianzado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, multiplicado por el valor total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL. C. Si es una fianza de ANTICIPO, la indemnización máxima será por el MONTO AFIANZADO, pero la obligación de LA AFIANZADORA está limitada a cancelar el monto que quedare pendiente de pago. BD. Si es una fianza de garantía, multiplicado por el porcentaje afianzado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, multiplicado por el valor total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL. C. Si es una fianza de ANTICIPO, la indemnización máxima será por el MONTO AFIANZADO, pero la obligación de LA AFIANZADORA está limitada a cancelar el monto que quedare pendiente de pago. BE. Si es una fianza de garantía, multiplicado por el porcentaje afianzado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, multiplicado por el valor total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL. C. Si es una fianza de ANTICIPO, la indemnización máxima será por el MONTO AFIANZADO, pero la obligación de LA AFIANZADORA está limitada a cancelar el monto que quedare pendiente de pago. BF. Si es una fianza de garantía, multiplicado por el porcentaje afianzado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, multiplicado por el valor total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL. C. Si es una fianza de ANTICIPO, la indemnización máxima será por el MONTO AFIANZADO, pero la obligación de LA AFIANZADORA está limitada a cancelar el monto que quedare pendiente de pago. BG. Si es una fianza de garantía, multiplicado por el porcentaje afianzado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, multiplicado por el valor total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL. C. Si es una fianza de ANTICIPO, la indemnización máxima será por el MONTO AFIANZADO, pero la obligación de LA AFIANZADORA está limitada a cancelar el monto que quedare pendiente de pago. BH. Si es una fianza de garantía, multiplicado por el porcentaje afianzado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, multiplicado por el valor total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL. C. Si es una fianza de ANTICIPO, la indemnización máxima será por el MONTO AFIANZADO, pero la obligación de LA AFIANZADORA está limitada a cancelar el monto que quedare pendiente de pago. BI. Si es una fianza de garantía, multiplicado por el porcentaje afianzado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, multiplicado por el valor total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL. C. Si es una fianza de ANTICIPO, la indemnización máxima será por el MONTO AFIANZADO, pero la obligación de LA AFIANZADORA está limitada a cancelar el monto que quedare pendiente de pago. BJ. Si es una fianza de garantía, multiplicado por el porcentaje afianzado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, multiplicado por el valor total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL. C. Si es una fianza de ANTICIPO, la indemnización máxima será por el MONTO AFIANZADO, pero la obligación de LA AFIANZADORA está limitada a cancelar el monto que quedare pendiente de pago. BK. Si es una fianza de garantía, multiplicado por el porcentaje afianzado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, multiplicado por el valor total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL. C. Si es una fianza de ANTICIPO, la indemnización máxima será por el MONTO AFIANZADO, pero la obligación de LA AFIANZADORA está limitada a cancelar el monto que quedare pendiente de pago. BL. Si es una fianza de garantía, multiplicado por el porcentaje afianzado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, multiplicado por el valor total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL. C. Si es una fianza de ANTICIPO, la indemnización máxima será por el MONTO AFIANZADO, pero la obligación de LA AFIANZADORA está limitada a cancelar el monto que quedare pendiente de pago. BM. Si es una fianza de garantía, multiplicado por el porcentaje afianzado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, multiplicado por el valor total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL. C. Si es una fianza de ANTICIPO, la indemnización máxima será por el MONTO AFIANZADO, pero la obligación de LA AFIANZADORA está limitada a cancelar el monto que quedare pendiente de pago. BN. Si es una fianza de garantía, multiplicado por el porcentaje afianzado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, multiplicado por el valor total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL. C. Si es una fianza de ANTICIPO, la indemnización máxima será por el MONTO AFIANZADO, pero la obligación de LA AFIANZADORA está limitada a cancelar el monto que quedare pendiente de pago. BO. Si es una fianza de garantía, multiplicado por el porcentaje afianzado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, multiplicado por el valor total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL. C. Si es una fianza de ANTICIPO, la indemnización máxima será por el MONTO AFIANZADO, pero la obligación de LA AFIANZADORA está limitada a cancelar el monto que quedare pendiente de pago. BP. Si es una fianza de garantía, multiplicado por el porcentaje afianzado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, multiplicado por el valor total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL. C. Si es una fianza de ANTICIPO, la indemnización máxima será por el MONTO AFIANZADO, pero la obligación de LA AFIANZADORA está limitada a cancelar el monto que quedare pendiente de pago. BQ. Si es una fianza de garantía, multiplicado por el porcentaje afianzado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, multiplicado por el valor total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL. C. Si es una fianza de ANTICIPO, la indemnización máxima será por el MONTO AFIANZADO, pero la obligación de LA AFIANZADORA está limitada a cancelar el monto que quedare pendiente de pago. BR. Si es una fianza de garantía, multiplicado por el porcentaje afianzado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, multiplicado por el valor total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL. C. Si es una fianza de ANTICIPO, la indemnización máxima será por el MONTO AFIANZADO, pero la obligación de LA AFIANZADORA está limitada a cancelar el monto que quedare pendiente de pago. BS. Si es una fianza de garantía, multiplicado por el porcentaje afianzado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, multiplicado por el valor total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL. C. Si es una fianza de ANTICIPO, la indemnización máxima será por el MONTO AFIANZADO, pero la obligación de LA AFIANZADORA está limitada a cancelar el monto que quedare pendiente de pago. BT. Si es una fianza de garantía, multiplicado por el porcentaje afianzado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, multiplicado por el valor total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL. C. Si es una fianza de ANTICIPO, la indemnización máxima será por el MONTO AFIANZADO, pero la obligación de LA AFIANZADORA está limitada a cancelar el monto que quedare pendiente de pago. BU. Si es una fianza de garantía, multiplicado por el porcentaje afianzado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, multiplicado por el valor total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL. C. Si es una fianza de ANTICIPO, la indemnización máxima será por el MONTO AFIANZADO, pero la obligación de LA AFIANZADORA está limitada a cancelar el monto que quedare pendiente de pago. BV. Si es una fianza de garantía, multiplicado por el porcentaje afianzado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, multiplicado por el valor total del

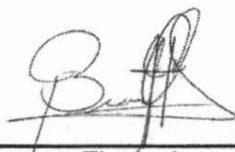
Guatemala, 16 de Mayo del 2025

Señores  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, haciéndose constar que ha sido emitido en cumplimiento de la ley que rige la emisión de fianzas, y el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza: C-2 Póliza No. 1065568  
Fiado: SERVICOMP DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA  
Monto afianzado: Q. 34,990.60  
Fecha de emisión: 16 de Mayo del 2025

Atentamente,



Firma Autorizada



**ACUERDO No. CNEE-47-2025**

Ciudad de Guatemala, 20 de mayo de 2025  
Comisión Nacional de Energía Eléctrica

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley General de Electricidad la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, a la que en lo sucesivo se le podrá denominar la Comisión o CNEE, fue creada como un órgano técnico del Ministerio de Energía y Minas, con independencia funcional para el ejercicio de sus funciones, gozando de presupuesto propio y fondos privativos. Asimismo, dicha Ley en su artículo 5 señala que la Comisión destinará su presupuesto para el financiamiento de sus fines.

**CONSIDERANDO:**

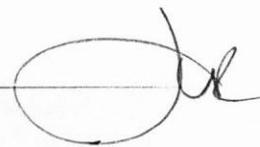
Que el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en su artículo 3 establece que esta goza de independencia funcional, lo cual comprende, entre otras, la potestad que tiene el Directorio para tomar decisiones administrativas, técnicas, operativas, económicas, financieras, presupuestales y de cualquier otro tipo, que sean necesarias para el eficiente cumplimiento de sus funciones. Por otra parte, el artículo 6 del referido Reglamento establece que el Presidente de la Comisión tiene la representación legal de la misma y está facultado para firmar contratos relacionados con el funcionamiento de la institución.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo establecido en el artículo 42 del Régimen de Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica los contratos que se celebren en aplicación de lo dispuesto en dicho Régimen serán aprobados por la Autoridad Superior. En sintonía con lo anterior, el artículo 33 del Régimen citado establece que posterior a la firma de un contrato y previo a la aprobación del mismo, el adjudicatario, en un plazo máximo de diez días, deberá presentar la garantía de cumplimiento de contrato, por el plazo que dure dicho contrato o la entrega de los bienes.

**CONSIDERANDO:**

Que el 15 de mayo de 2025, el Presidente de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y la entidad SERVICOMP de Guatemala, Sociedad Anónima suscribieron el Contrato Número 1-158-2025, identificado como "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE MICROSOFT OFFICE 365 Y OTRAS APLICACIONES PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA", por un monto total de trescientos cuarenta y nueve mil novecientos seis quetzales exactos (Q. 349,906.00) que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, por lo que en sintonía con lo establecido en el artículo 33 del Régimen de Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, el adjudicatario presentó la fianza de cumplimiento respectiva y el contrato fue conocido por el Directorio de la CNEE en sesión celebrada el 20 de mayo de 2025 para su aprobación.



**POR TANTO:**

Con base en lo considerado y en las facultades establecidas en los artículos 4 y 5 de la Ley General de Electricidad, 29, 31 y 32 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, 3 y 14 del Reglamento Interno, 33 y 42 de su Régimen de Adquisiciones, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica,

**ACUERDA:**

- I. Aprobar el Contrato Número 1-158-2025, identificado como "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE MICROSOFT OFFICE 365 Y OTRAS APLICACIONES PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA", suscrito el 15 de mayo de 2025 por el Presidente de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y la entidad SERVICOMP de Guatemala, Sociedad Anónima.
- II. Instruir al Departamento de Compras y Contrataciones realizar las acciones que correspondan.
- III. Notifíquese.

Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez  
Presidente



Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz  
Directora

Licenciado Jorge Guillermo Araúz Aguilar  
Director

Jorge Miguel Retolaza Alvarado  
Secretario General



Jorge Miguel Retolaza Alvarado  
Secretario General

**ACTA DE RECEPCIÓN**

**«ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE MICROSOFT OFFICE 365 Y OTRAS  
APLICACIONES PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA»**

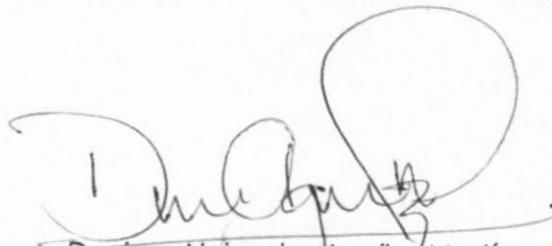
En la Ciudad de Guatemala, el veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticinco (2025), siendo las once (11) horas, en las oficinas que ocupa la Comisión Nacional de Energía Eléctrica -CNEE-, situada en la cuarta avenida quince guion setenta, de la zona diez, Edificio Paladium, nos encontramos: a) **Miguel Estuardo Catalán Gramajo**, Jefe interino del Departamento de Compras y Contrataciones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica; b) **Erick Geovany Alvarez Alvarez**, Jefe del Departamento de Gestión Tecnológica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y c) **Denisse Alejandra Aguilar Martínez**, Ejecutiva de Cuentas de Gobierno de la entidad Servicomp de Guatemala, Sociedad Anónima, con el objeto de dejar constancia de lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.** De conformidad con lo establecido en la cláusula Octava del Contrato Número 1-158-2025, de fecha quince (15) de mayo de dos mil veinticinco (2025), la entidad Servicomp de Guatemala, Sociedad Anónima, se obligó a entregar las licencias contratadas el día veinte (20) de mayo de dos mil veinticinco (2025) en la sede de la CNEE o mediante los correos electrónicos que se indicaran. **SEGUNDO: ENTREGA.** Según lo señalado en el punto anterior, Servicomp de Guatemala, Sociedad hizo entrega de las licencias en las condiciones requeridas en el contrato antes referido, el día veinte (20) de mayo de dos mil veinticinco (2025) en las oficinas de la CNEE. **TERCERO: RECEPCIÓN.** Los comparecientes por parte de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica hacen constar que las licencias de Microsoft Office 365 y otras aplicaciones fueron entregadas por el proveedor dentro en el plazo y en las condiciones establecidas, por lo que se da por recibido a entera satisfacción. **CIERRE.** No habiendo nada más que hacer constar en la presente acta, se da por finalizada la misma, en el mismo lugar y fecha descritos al inicio, siendo las once horas con veinte minutos (11:20) la cual queda contenida en una (1) hoja de papel bond membretada de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, impresa únicamente en su lado anverso, a la cual dimos íntegra lectura, por lo que la ratificamos, aceptamos y en fe lo cual la firmamos.



Miguel Estuardo Catalán Gramajo  
Encargado Temporal del Departamento  
de Compras y Contrataciones



Jefe Interino del Departamento de  
Compras y Contrataciones



Denisse Alejandra Aguilar Martínez  
Ejecutiva de Cuentas de Gobierno  
Servicomp de Guatemala, Sociedad

Anónima



SERVICOMP DE GUATEMALA, S. A.  
14 Avenida 7-12 Zona 14  
Empresarial La Villa Bodega No. 23  
Guatemala, Guatemala  
PBX: 2326-9191

servicomp@servicomp.com.gt

Vo. Bo.



Erick Geovany Alvarez Alvarez  
Jefe del Departamento de Gestión  
Tecnológica  
Jefe del Departamento  
Gestión Tecnológica